

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

11 DE DICIEMBRE DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D. Ricardo Segado García (MC)

D^a. María Josefa Soler Martínez (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las doce horas treinta minutos del día **once de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 10 de noviembre y extraordinaria del 21 de noviembre de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

1. Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 de designación de representantes municipales en Organismos, Entes y Fundaciones, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018, los créditos necesarios para el programa “Retorno de Talento a Cartagena”.
3. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018, los créditos necesarios para las obras de sustitución de cubierta de la piscina municipal de La Aljorra.
4. Ajuste del calendario de ejecución y compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 a 2022 los créditos necesarios la contratación del servicio de mantenimiento arqueológico y restauración preventiva de espacios arqueológicos de Cartagena.
5. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018, los créditos necesarios para la convocatoria de subvenciones para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena.
6. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio para establecer mecanismos de mantenimiento de software ante el horizonte 2020.

7. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018, 2019 y 2020 los créditos necesarios para la contratación del servicio sanitario y de ambulancias para eventos de interés general.
8. Gasto plurianual para el contrato de desarrollo de las aplicaciones informáticas de fraccionamientos y aplazamientos de pago para la Concejalía de Hacienda, de gestión de ayudas a personas mayores y control de comisiones para la Concejalía de Servicios Sociales.
9. Gasto plurianual para la contratación de la asistencia técnica para la revisión del mapa estratégico de ruidos.
10. Modificación del presupuesto de 2017 de la delegación de patrimonio, para la atención del gasto de comunidades de propietarios en las que el Ayuntamiento es propietario de algún inmueble.
11. Generación de crédito para obras de urbanización de la U.A. 2 de Los Dolores este, por ejecución de aval.
12. Generación de crédito para obras de urbanización manzana 2 B de la U.A. 2 de los Dolores, por ejecución de aval.
13. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Festejos, para la programación de Navidad.
14. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Cultura, para la adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Municipales.
15. Generación de crédito para el proyecto “Cartagena Piece of Europe” (Cartagena una parte de Europa) del programa Erasmus + Juventud en Acción.
16. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018, los créditos necesarios para la adhesión al “Plan Escena Regional 2018”.
17. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación de la póliza de daños materiales.
18. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación de la póliza de responsabilidad civil/patrimonial.
19. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018, los créditos necesarios para la programación cultural de teatro en el centro de la ciudad.

20. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Urbanismo, para expropiaciones y expedientes de ejecución subsidiaria.
21. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del proceso de participación ciudadana, la elaboración y redacción del documento de avance y documento inicial estratégico de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
22. Gasto plurianual para el contrato de elaboración para educación secundaria de material didáctico y realización de talleres para la difusión de la transparencia.

PATRIMONIO

23. Aceptación de la renuncia de licencia de quiosco situado en calle Angel Bruna, de esta ciudad, destinado a la venta de frutos secos y helados.
24. Baja de licencia de quiosco sito en plaza Juan XXIII en Cartagena, dedicado a la actividad comercial de flores frescas y plantas, así como de transmisión de licencia de dicho quiosco.
25. Convocatoria de licitación por procedimiento negociado de concesión administrativa demanial de la parcela ej-18.3, del Plan Parcial "Perla de Levante" en Los Urrutias para instalaciones náuticas deportivas.

RECURSOS HUMANOS

26. Modificación de bases específicas que han de regir la selección de 15 Agentes de Policía Local en turno libre incluidas en las oferta de empleo público del año 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

27. Autorización de la modificación del proyecto básico y de ejecución de construcción del centro tutelado asistencial para personas con discapacidad y/o parálisis cerebral en la Vaguada, Cartagena, cuyo interesado es la Asociación Tutelar de Personas con Discapacidad. ASTUS.

28. Adquisición de fincas ubicadas en Barrio Peral para uso deportivo.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitadas por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

29. Subvención concedida a ASTUS como entidad benéfica, en concepto de canon correspondiente a las sillas de la Cabalgata de Reyes, por el procedimiento de concesión directa.
30. Subvención concedida a Federación de Comparsas y Chirigotas de Carnaval de Cartagena, en concepto de sillas, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

31. Concesión de subvención directa a diferentes entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones en el municipio relacionadas con la cobertura de necesidades básicas a personas en situación o riesgo de exclusión.
32. Proyecto de ordenanza del registro municipal de demandantes de vivienda social y de adjudicación de viviendas sociales en régimen de arrendamiento.
33. Convenio de colaboración de la Fundación Cajamurcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la asistencia social a los mayores.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 10 de noviembre al 11 de diciembre de 2017.

4º.- Manifestaciones de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

1. **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE JULIO DE 2017 DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, ENTES Y FUNDACIONES, EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.**

Con motivo del nombramiento como Primer Teniente de Alcalde de Don Ricardo Segado García por Decreto de Alcaldía de 8 de noviembre de 2017, es necesario realizar la consiguiente modificación en la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de *Don José López Martínez* dispuesto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión ordinaria celebrada el pasado siete de julio relativo a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

SEGUNDO.- Modificar el mencionado acuerdo de siete de julio de dos mil diecisiete, y nombrar a *Don Ricardo Segado García*, representante del

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, que se enumeran a continuación, cuya composición queda como sigue:

- **ORGANISMOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES:**

- **AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA** (*arts. 29 y ss. RDLeg. 2/2011 de 5 Sep. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*)

Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-

- **JUNTA DE COFRADÍAS**

TITULAR: Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-

- **CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:** Designación del representante del Ayuntamiento de Cartagena que deberá ser nombrado según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena (Decreto 233/2006, 10 nov.) y en el artículo 28,2 f) de la Ley 3/2005, de 25 abril, de Universidades de la Región de Murcia.

TITULAR: Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-

- **CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA**

TITULAR: Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-

- **JUNTA PERICIAL CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICOS**

TITULAR: Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-

- **CONSORCIOS:**

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS:** (art. 10 Estatutos BORM 30 en. 2013)

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª. Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Ilmo. Sr. D^º. Ricardo Segado García -MC-

D^ª Obdulia Gómez Bernal-PSOE-

D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez -MC-

D^ª Isabel García García-MC-

- **FUNDACIONES:**

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA**

VICEPRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª. Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

PATRONOS:

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-

D^ª Obdulia Gómez Bernal-PSOE-

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA CULTURA ESPAÑOLA.**

D. David Martínez Noguera-PSOE-

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "CIUDAD DE CARTAGENA"** (art. 12.1 a) Estatutos Pleno 22 diciembre 2008)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- **EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL:**

- **COMISIÓN LIQUIDADORA del POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA S.A. (PODECASA)** (Junta General Extraordinaria de 17 de septiembre de 2014)

PRESIDENTA: Excma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

VICEPRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC-

VOCAL: D. Francisco José Espejo García-PP-

- **LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA S.A. (LHICARSA)**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-
D.^ª Isabel García García-MC-
Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

• **CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-
D.^ª Isabel García García-MC-

JUNTA DE ACCIONISTAS

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

TERCERO.- En los restantes órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, el Ayuntamiento de Cartagena estará representado por los Sres. y Sras. Concejales designados por los Acuerdos de esta Junta de Gobierno de siete de julio y ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

CUARTO.- Quedan derogadas todas las resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en la presente resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 5 de diciembre de 2017.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta con los tres votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los tres miembros del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, porque consideran que este acuerdo supone un incumplimiento del pacto de gobierno, debiendo continuar con la representación municipal en organismos Don José López Martínez en su calidad de Concejal Portavoz de su Grupo

Municipal, según la explicación de voto manifestada por Don Ricardo Segado García.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL PROGRAMA “RETORNO DE TALENTO A CARTAGENA”.

Con fecha 20 de noviembre tiene entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud comunicando el inicio de los trámites para la contratación del programa “Retorno de talento a Cartagena”, con un plazo de ejecución de dos años (2018 - 2019) y un importe total de 60.000 euros, por lo que solicita, a los efectos de iniciar dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019 las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Visto que en el presupuesto de 2017 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2018 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el programa anteriormente mencionado, quedando supeditada la ejecución del mismo a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	Aplicación presupuestaria		Importe
2018	07003.3373.2270906	Red jóvenes cartageneros no residentes	30.000 €
2019	07003.3373.2270906	e incentivos al talento emprendedor	30.000 €
TOTAL			60.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA ALJORRA.

Con fecha 24 de noviembre tiene entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud comunicando el inicio de los trámites para la contratación de las obras de sustitución de cubierta de la piscina municipal de La Aljorra, por un importe total de 145.698,09 euros, cuya ejecución será durante el ejercicio 2018, por lo que solicita, a los efectos tramitar dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Visto que en el presupuesto de 2017 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2018 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el programa anteriormente mencionado, quedando supeditada la ejecución del mismo a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Aplicación presupuestaria		2018
07002.3420.60905	Mejora de infraestructuras	145.699 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 A 2022 LOS CRÉDITOS NECESARIOS LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ARQUEOLÓGICO Y RESTAURACIÓN PREVENTIVA DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS DE CARTAGENA.

El 29 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento arqueológico y restauración preventiva de espacios arqueológicos de Cartagena, por un importe de 312.156 euros y un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de julio de 2017. El pasado día 21 ha recibido escrito del concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, solicitando un ajuste del calendario de ejecución, ya que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el pasado día 13 se emitió el informe técnico de valoración de las ofertas y está previsto que se formalice el próximo día 1 de febrero.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se deriven de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo dejar sin efecto el acuerdo de 29 de marzo de 2017, y adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 a 2022 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	07001-3361-2279947	febrero a diciembre	71.535,75 €
2019	07001-3361-2279947	enero a diciembre	78.039,00 €
2020	07001-3361-2279947	enero a diciembre	78.039,00 €
2021	07001-3361-2279947	enero a diciembre	78.039,00 €
2022	07001-3361-2279947	enero	6.503,25 €
TOTAL			312.156,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Desde la Concejalía de Hacienda se están elaborando las bases reguladoras de una nueva convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, por un importe global de 100.000 euros, por lo que se solicita, a los efectos de aprobar dicha convocatoria, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación presupuestaria que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Visto que en el presupuesto de 2017 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2018 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender la convocatoria

de subvenciones anteriormente mencionada, que queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Aplicación presupuestaria		2018
04007.9313.48218	Otras transferencias	100.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ESTABLECER MECANISMOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE ANTE EL HORIZONTE 2020.

En el día de la fecha el ayudante técnico de Archivo y Bibliotecas remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de expediente de tramitación anticipada de gasto a fin de proceder a la contratación del servicio para establecer mecanismos de mantenimiento de software ante el horizonte 2020, por un importe total de 150.000 euros, durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018 a 2020 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto de 2018 a 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	03003-920D-2279900	enero a diciembre	50.000,00 €
2019	03003-920D-2279900	enero a diciembre	50.000,00 €
2020	03003-920D-2279900	enero a diciembre	50.000,00 €
			150.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018, 2019 Y 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO Y DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS DE INTERÉS GENERAL.

Con fecha 14 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Jefe del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del servicio sanitario y de ambulancias para eventos de interés general, por un importe de 44.148 euros anuales y un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de marzo de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018, 2019 y 2020 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, para lo que acompaña un informe sobre el presupuesto de licitación de dicho servicio.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018, 2019 y 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición

suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	03005-1350-2279956	marzo a diciembre	33.111,00 €
2019	03005-1350-2279956	enero a diciembre	44.148,00 €
2020	03005-1350-2279956	enero y febrero	11.037,00 €
TOTAL			88.296,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE DESARROLLO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS DE PAGO PARA LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DE GESTIÓN DE AYUDAS A PERSONAS MAYORES Y CONTROL DE COMISIONES PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

En el día de la fecha el ayudante técnico de Archivo y Bibliotecas remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del desarrollo de las aplicaciones informáticas de fraccionamientos y aplazamientos de pago para la concejalía de hacienda; y de gestión de ayudas a personas mayores y control de comisiones para la concejalía de servicios sociales, por un plazo de ejecución de dos meses, iniciándose previsiblemente el 1 de diciembre y por un importe de licitación de 18.000 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0028282.000 y 201.2.0027931.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2017	06004-231E-2270602	diciembre	4.000,00 €
	03003-920D-2270602		5.000,00 €
2018	03003-920D-2270602	enero	9.000,00 €
TOTAL			18.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS.

El 1 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de la asistencia técnica para la revisión del mapa estratégico de ruidos, entre los ejercicios 2017 y 2018, por un importe de licitación de 70.000 euros. Con fecha 31 de octubre de 2017 se procedió por la Unidad Administrativa de Contratación a la formalización del contrato por un importe de 56.000 euros.

El pasado 28 de octubre la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, remitió un escrito a la oficina presupuestaria en relación con el contrato anteriormente mencionado, al que se adjunta posteriormente un informe del director técnico del contrato en el que indica la nueva distribución del gasto, por lo que solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual que rectifique el aprobado la Junta de Gobierno Local el pasado 1 de junio de 2017.

Procede, en consecuencia, ajustar definitivamente el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del importe de adjudicación y fecha de inicio.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para el contrato del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0011065.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 1 de junio de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04001-1721-2270602	3.500,00 €
2018	04001-1721-2270602	52.500,00 €
		56.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA ATENCIÓN DEL GASTO DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE.

En el día de la fecha se ha recibido un escrito de la Jefe de Patrimonio, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para hacer frente a todos los gastos de comunidad de propietarios de los inmuebles que se han incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos por la disolución del Instituto de Servicios Sociales y los adquiridos a la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena, SA.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal

funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2017.0008799.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		
2017-03008-9330-2269943	Notarías y registros de la propiedad	10.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-03008-9330-212	Edificios y otras construcciones	10.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.A. 2 DE LOS DOLORES ESTE, POR EJECUCIÓN DE AVAL.

Visto el escrito que el 24 de noviembre remitió el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible por el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar obras de urbanización de la U.A. 2 de Los Dolores Este, por ejecución subsidiaria, por un importe de 79.649,00 euros.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento del aval depositado para responder de la ejecución de dichas obras de urbanización.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia del ingreso en Tesorería Municipal el pasado 17 de noviembre (INP nº

2017.3.0003387.000), correspondiente a la ejecución de aval correspondiente del Banco Mare Nostrum, SA.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2017.04001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.
Importe: 79.649,00 €

Estado de Ingresos

2017.39908: Ejecución de avales.
Importe: 79.649,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN MANZANA 2 B DE LA U.A. 2 DE LOS DOLORES, POR EJECUCIÓN DE AVAL.

Visto el escrito que el 24 de noviembre remitió el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible por el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar obras de urbanización en la manzana 2 b (U.A. 2 de Los Dolores), por ejecución subsidiaria, por un importe de 45.000,00 euros.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento del aval depositado para responder de la ejecución de dichas obras de urbanización (expediente UBMA2011/527).

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia del ingreso en Tesorería Municipal el pasado 5 de julio (INP nº 2017.3.0001704.000), correspondiente a la ejecución de aval correspondiente al expediente UBMA2011/527 del Banco Mare Nostrum, SA.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2017.04001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.

Importe: 45.000,00 €

Estado de Ingresos

2017.39908: Ejecución de avales.

Importe: 45.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS, PARA LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD.

El pasado día 23 de noviembre se recibió un escrito del Concejal del Área de Participación Ciudadana y buen gobierno, Descentralización y Festejos, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para la programación de navidad.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2017.0027174.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		
2017-05002-3381-48218	Otras transferencias	2.100,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-05002-3381-2269921	Navidad y Cabalgata de Reyes	2.100,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

El pasado día 21 de noviembre se recibió un escrito del Concejal de Cultura, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para la adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2017.0026916.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		
2017-07006-3321-2270601	Proceso técnico de libros y documentos	5.581,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-07006-3321-22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.581,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO “CARTAGENA PIECE OF EUROPE” (CARTAGENA UNA PARTE DE EUROPA) DEL PROGRAMA ERASMUS + JUVENTUD EN ACCIÓN.

Visto el escrito recibido el pasado 24 de noviembre, remitido el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la resolución de 27 de julio de 2017 dictada por el Director General del Instituto de la Juventud, relativa a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, destinada para el proyecto “CARTAGENA PIECE OF EUROPE” (Cartagena una parte de Europa) del programa ERASMUS+ JUVENTUD EN ACCIÓN, por importe de 25.473 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2017-07003-3373-48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	25.473 €

Estado de ingresos:		
2017- 42108	De OO AA y agencias estatales, para programas educativos europeos	25.473 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ADHESIÓN AL “PLAN ESCENA REGIONAL 2018”.

Con fecha 30 de noviembre tiene entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Cultura comunicando el inicio de los trámites para la adhesión de este Ayuntamiento al “Plan Escena Regional 2018” suscribiendo un contrato con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, lo que supone un coste de 16.000 euros para 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha adhesión, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el “Plan Escena Regional 2018”, quedando supeditada la ejecución del mismo a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Aplicación presupuestaria		2018
07006.3340.2279922	Campañas teatrales	16.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del administrador de la mercantil adjudicataria de la asistencia técnica en materia de seguros, informando, en relación a la póliza de daños materiales, que una vez estudiada la situación del mercado en el momento actual, y dada la siniestralidad comunicada por la compañía Sergurcaixa, actual adjudicataria, la prima anual total debería alcanzar los 100.000 euros como importe de salida en una próxima licitación, dado que dicha compañía ha comunicado su decisión de no renovar dicha póliza, que vencerá el día 30 de junio próximo. Por lo que es necesario elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad para el próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario para iniciar la contratación de dicha póliza, por el plazo de un año y con inicio previsible el 1 de julio 2018.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del póliza de seguros anteriormente mencionada, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	03007-9200-224	100.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

18.COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del administrador de la mercantil adjudicataria de la asistencia técnica en materia de seguros, informando, en relación a la póliza de responsabilidad civil/patrimonial, que una vez estudiada la situación del mercado en el momento actual, y dada la siniestralidad comunicada por la compañía Sergurcaixa, actual adjudicataria, la prima anual total debería alcanzar los 220.000 euros como importe de salida en una próxima licitación, dado que dicha compañía ha comunicado su decisión de no renovar dicha póliza, que vencerá el día 30 de junio próximo. Por lo que es necesario elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad para el próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario para iniciar la contratación de dicha póliza, por el plazo de un año y con inicio previsible el 1 de julio 2018.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del póliza de seguros anteriormente mencionada, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	03007-9200-224	220.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19.COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE TEATRO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD.

Con fecha 9 de noviembre tiene entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Cultura comunicando el inicio de los trámites para elaborar la programación cultural de teatro en la ciudad de Cartagena durante los meses de enero a mayo de 2018, por un importe total de 12.100 euros, por lo que solicita, a los efectos de realizar dicha programación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el programa anteriormente mencionado, quedando supeditada la ejecución del mismo a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Aplicación presupuestaria		Enero a mayo 2018
07006.3340.2279906	Programa anual de teatro centro ciudad	12.100 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, PARA EXPROPIACIONES Y EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El pasado día 28 de noviembre se recibió un escrito de la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y transparencia, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el

presupuesto de 2017, para atender a diversas deudas reclamadas a este Ayuntamiento, derivadas de expedientes de expropiación, así como de ejecución subsidiaria derivados de seguridad en la edificación.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
2017-04001-1514-2279900	2017.2.0028886.000
2017-04001-1721-2270602	2017.2.0028880.000
2017-04001-1720-2270602	2017.2.0028879.000
2017-04001-1512-2270602	2017.2.0028875.000
2017-04001-1721-610	2017.2.0028878.000

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-04001-1514-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	9.000,00 €
2017-04001-1721-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	66.500,00 €
2017-04001-1720-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	87.000,00 €
2017-04001-1512-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	40.000,00 €
2017-04001-1721-610	Inversiones en terrenos	200.000,00 €
TOTAL		402.500,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017-04001-151002-60000	Expropiaciones	390.500,00 €
2017-04001-1512-2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	12.000,00 €
TOTAL		402.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 1 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El día 1 de diciembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del proceso de participación ciudadana, la elaboración y redacción del documento de avance y documento inicial estratégico de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, por un importe de 140.000 euros durante el ejercicio 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2018	04001-1511-2270602	140.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22.GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE ELABORACIÓN PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE MATERIAL DIDÁCTICO Y REALIZACIÓN DE TALLERES PARA LA DIFUSIÓN DE LA TRANSPARENCIA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato de elaboración para educación secundaria de material didáctico y realización de talleres para la difusión de la transparencia, durante los meses de diciembre de 2017 a marzo de 2018, por un importe de 4.000 euros.

Advertido error material en dicho acuerdo, debe ser rectificado como sigue:

En el importe correspondiente al año 2017, donde dice “4.000,00 €” debe decir “2.000,00 €”.

En el importe correspondiente al año 2018, donde dice “4.000,00 €” debe decir “2.000,00 €”.

En el importe total, donde dice “8.000,00 €” debe decir “4.000,00 €”.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que apruebe la rectificación indicada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

23.ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN CALLE ANGEL BRUNA, DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA

DE FRUTOS SECOS Y HELADOS.

Visto que mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2017, [REDACTED] solicita la baja de la licencia del Quiosco de la que es titular (expediente K-75), para la venta de frutos secos y helados, situado en C/Angel Bruna, de esta Ciudad (frente a Confitería Marín).

Visto lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público, en el sentido de que el titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma y que las licencias quedan sin efecto por: renuncia de su titular, (no produciendo derecho a indemnización en ningún caso)

Visto así mismo lo dispuesto en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que dice: Extinguida la licencia, el titular de la misma deberá:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en su caso, en la ocupación del dominio público.
- b) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento.
- c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados a la propiedad municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 21 de Junio de 2017, de la Excm. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 22 de Junio de 2017; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

El Concejal Delegado que suscribe, a iniciativa de la Sr^a Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aceptación de la renuncia de la licencia para instalación de Quiosco otorgada en su día (9/7/1993, renovada por última vez por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/3/2010) a [REDACTED] para venta de Frutos Secos y Helados, situado en Calle Angel Bruna, de esta Ciudad, desde la solicitud de renuncia de la titular.

SEGUNDO: Las obligaciones que implica esta aceptación de renuncia serán:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de artículos de escasa entidad comercial, frutos secos y helados.
- b) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento, en el plazo de un mes, desde el siguiente al recibo de la notificación de la aceptación de la renuncia.
- c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados al dominio público municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- d) En caso de no cumplir lo indicado en los apartados anteriores se procedería a retirarlo por vía de ejecución subsidiaria por la Administración, a costa de la [REDACTED].

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena a 14 de Noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

24. BAJA DE LICENCIA DE QUIOSCO SITO EN PLAZA JUAN XXIII EN CARTAGENA, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE FLORES FRESCAS Y PLANTAS, ASÍ COMO DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE DICHO QUIOSCO.

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED] en esta Unidad de Patrimonio, en los que solicitan, respectivamente, la baja de la licencia de quiosco destinado a la actividad de venta de flores frescas y plantas, del actual titular de la licencia [REDACTED] por motivos personales, y la transmisión la licencia a favor de su cónyuge [REDACTED], respecto del mismo quiosco situado en Plaza Juan XXIII de esta Ciudad.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el Informe Social emitido el 21 agosto de 2017 por la Trabajadora Social, D^a Yolanda García Rubio en relación con la condición

socio-económica de la nueva solicitante de la licencia [REDACTED].

Considerando lo establecido en los artículos 2, 8, 9, 12, 14, 15 y en este caso el art.-18.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, que a tenor literal:

Las licencias para la instalación de quioscos en la vía pública u otros bienes de dominio público municipal será intransmisibles por actos intervivos. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia con relación de parentesco de cónyuge, de primer o de segundo grado y siempre que el ayuntamiento compruebe que se cumplen los requisitos del artículo 9 de esta Ordenanza.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 21 de junio de 2017, de la Excm. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2017; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

El Concejal Delegado que suscribe, a iniciativa de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a iniciativa de la Sr^a Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de [REDACTED], y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de flores frescas y plantas, situado en la Plaza Juan XXIII de esta Ciudad.

SEGUNDO: Otorgar a [REDACTED] licencia para explotación del quiosco situado en la Plaza Juan XXIII de esta Ciudad, con destino a la venta de flores frescas y plantas, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

TERCERO: La presente no exime de la obtención de la licencia correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende desarrollar, dado que se trata de una actividad no exenta de impacto ambiental.

CUARTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

QUINTO: Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o a la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.= Cartagena, 15 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

25. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LA PARCELA EJ-18.3, DEL PLAN PARCIAL “PERLA DE LEVANTE” EN LOS URRUTIAS PARA INSTALACIONES NáUTICAS DEPORTIVAS.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de Octubre de 2017, se aprobó la propuesta de admisión a trámite de la solicitud de [REDACTED], en su nombre y en representación de la Sociedad NEILSON HOLIDAYS SPAIN, S.L.U., con C.I.F. B-87823878 de iniciación de expediente de concesión administrativa de dominio público constituido por la parcela EJ-18.3 del Plan Parcial “Perla de Levante” en los Urrutias, de Cartagena, para instalaciones deportivas y que se convocara procedimiento negociado y aprobación de los Pliegos Técnico y de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

Resultando que el Ayuntamiento es titular de la parcela siguiente:

- a) Parcela 1: Terreno en Los Urrutias; EJ 18-3 Equipamiento Deportivo, de 4.193,12 m2. Está situada en el Plan Parcial “Perla de Levante”, U.A única. Linda; al Norte: con parcela 18.4; Sur: Paseo peatonal; Este: límite del Plan Parcial; y Oeste: Parcela 18.2.

Inscripción: Registro de Propiedad de La Unión, Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED], Folio [REDACTED], Sección 1ª, Finca [REDACTED] Inscripción 1ª.

La finca pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por título de Actuación Urbanística en Proyecto de Reparcelación y es de equipamiento público.

Referencia Catastral [REDACTED].

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos Municipal.

Dado que se considera conveniente para el interés público el uso y equipamiento propuesto en su Memoria por la Sociedad NEILSON HOLIDAYS SPAIN, S.L.U., por la presente,

Y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 21 de junio de 2017; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de junio de 2017; la normativa sobre Bienes en el Régimen Local, Art. 82 y siguientes, del R.D. 1372, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de aplicación básica o supletoria, por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Que se apruebe convocatoria de licitación mediante procedimiento negociado, de la concesión administrativa de dominio público constituida por la parcela descrita, por periodo inicial de VEINTE AÑOS.

SEGUNDO: Que se aprueben los Pliegos que se adjuntan a la presente, tanto el de Prescripciones Técnicas, como el de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, y que constituirá las bases de la licitación pública, con un CANON de 20.000 €, anual al ALZA.

TERCERO: Que la convocatoria de licitación será expuesta en el perfil del contratante (Patrimonio) de la web municipal, www.cartagena.es, con un plazo para presentar las proposiciones de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma, para seguir con el procedimiento correspondiente según se refleja en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que junto con el de Prescripciones Técnicas se adjuntan como Anexos I y II indivisibles de esta propuesta.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena, 4 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSTITUIDO POR LA PARCELA EJ-18.3 DEL PLAN PARCIAL "PERLA DE LEVANTE" EN LOS URRUTIAS PARA ACOPIO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y QUE TIENE COMO FIN LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN O EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO I

OBJETO, REGULACIÓN JURÍDICA Y FINALIDAD DEL CONCURSO.

BASE 1. Es objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas establecer las que servirán de base para la licitación por procedimiento NEGOCIADO de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa (NO EXCLUSIVA DE PASO) del dominio público municipal constituido por la parcela EJ-18.3 del Plan Parcial "Perla de Levante" en Los Arrutinas para la redacción de Proyecto y ejecución de instalaciones para el acopio de elementos náutico deportivos preferentemente y otro tipo de instalaciones deportivas (con urbanización de la superficie) y posterior gestión y explotación de instalaciones deportivas.

Los datos relativos a la parcela mencionada se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus condiciones, calificación urbanística, superficie, afecciones, planos y contenido del Anteproyecto a redactar.

La parcela EJ-18.3, de Equipamiento Deportivo, tiene una afección a las limitaciones que impone el artículo 25.2 de la Ley de Costas, de 1 de Diciembre de 1.989, a la franja de servidumbre de Protección, y así: "*Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas...*"

Titulo: La parcela indicada pertenece al Ayuntamiento de Cartagena por actuación urbanística derivada del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente el 5 de Enero de 2006 y es de Equipamiento Público.

Inscripción: Está inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de "Bien de dominio y Servicio Público". Consta

asimismo la finca matriz en el Registro de la Propiedad de La Unión, Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED] Folio [REDACTED] Sección 1ª, Finca [REDACTED], inscripción 1ª.

Destino: Dominio público de Servicio Público. Equipamiento Deportivo.

Valor de la finca o parcela a precio de mercado, según informe técnico del Servicio Técnico de Gestión Urbanística: 322.861,00 €.

La referencia catastral es: [REDACTED];

BASE 2. La naturaleza de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento de Cartagena será la propia de la concesión administrativa del dominio público a que se refieren los artículos 78.1.a) y 79 y siguientes del Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales, y las normas vigentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 aplicables ya que la “actividad o instalaciones deportivas”, son competencia de la Administración Local (art. 25.2, l) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, del Régimen Local, que, con sus modificaciones posteriores, así lo establece y pueden desempeñarse mediante gestión indirecta al tratarse de servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en definitiva el interés general. Serán aplicables igualmente como directas o supletorias, según proceda, las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Artículo 93 y ss) y como supletorias las del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, relativas a los contratos de concesión y de servicio público.

En cualquier caso, la concesión se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

BASE 3. Las obras o instalaciones se deberán ajustar al Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo los ofertantes incluir en su proposición la Redacción de un Anteproyecto o Proyecto Básico con memoria descriptiva de la propuesta técnica, planos y documentación correspondientes. Así mismo los ofertantes deberán presentar un plan de viabilidad económico-financiero, sobre las construcciones e instalaciones a ejecutar y la explotación posterior del conjunto de las mismas, con justificación exhaustiva del coste de inversión en el Plan Financiero, los gastos de inversión en el que se incluya el canon de la concesión, la liquidación de tasas o impuestos a satisfacer al Ayuntamiento y los gastos por otros conceptos que se considere necesario reflejar y de sus amortizaciones. También se indicará una previsión de los ingresos por la explotación durante el periodo de la concesión, con un plan de negocio, número de puestos de trabajo creados, actividades deportivas a desarrollar, previsión de usuarios, horarios de

apertura de las instalaciones, programa formativo o de ocio, en su caso y otras consideraciones y justificaciones de la proposición presentada.

La ejecución y gestión de obras y actividades será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Antes del inicio de las obras el concesionario deberá presentar al Excmo. Ayuntamiento a la empresa constructora que, en su caso, se hará cargo de la ejecución de las mismas, en el caso de no ser directamente la adjudicataria quien construya y, en su caso, tanto una como otra deberán contar con la suficiente solvencia técnica y económica financiera y designar a los técnicos titulados competentes para ejercer la dirección facultativa.

Además el concesionario y la empresa constructora, en su caso, quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se someterá la empresa durante la ejecución de las obras a las indicaciones municipales sobre tráfico rodado o peatonal.

El concesionario correrá así mismo con todos los gastos de formalización de la concesión (en el supuesto de querer que conste en escritura pública), así como los de redacción y visado de los oportunos Proyecto Básico y de Ejecución y de las direcciones técnicas necesarias.

DURACIÓN, REVERSIÓN, SECUESTRO, REVOCACIÓN, CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

BASE 4. El plazo de duración de la concesión derivada de la adjudicación del presente concurso, será de VEINTE AÑOS, a contar desde la firma del documento administrativo contractual, o, en su caso de la fecha de la escritura pública.

BASE 5. Al término del plazo de la concesión, las obras realizadas y la parcela concedida revertirá al Excmo. Ayuntamiento. El concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión (la parcela) y las edificaciones o instalaciones construidas sobre ella, teniendo potestad la Corporación para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en caso de incumplimiento.

La reversión lo será con las instalaciones libres de cargas y gravámenes y en perfecto estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento. A tal efecto, dos años antes del vencimiento de la concesión, se designará un Interventor Técnico municipal, que vigilara la conservación de las obras, el material e instalaciones, informando a la Corporación de las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones, cuya ejecución impondrá al concesionario la Corporación.

En caso de desobediencia sistemática o mala fe en la ejecución de las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o la ejecución de reparación y reposiciones necesarias, la Corporación podrá disponer el secuestro temporal de la concesión, sin indemnización alguna al concesionario.

También serán causas de reversión al Excmo. Ayuntamiento, la revocación, la caducidad o la extinción de la concesión.

BASE 6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar la caducidad de la concesión en caso de incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales.

También el Ayuntamiento tendrá la facultad de poder revocar o rescatar unilateralmente la concesión, o de dejar sin efecto la misma antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o se produzcan daños al dominio público que impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, generándose un derecho a resarcimiento o indemnización de los daños que se causaren a la concesionaria por el rescate o sin dicho derecho indemnizatorio -en caso de dolo de la misma-, según proceda.

Acordada la revocación, la caducidad o el secuestro, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo. Si no lo hiciera así, perderá automáticamente el derecho a resarcimiento e indemnización de daños.

FINANCIACIÓN, GASTOS Y PLAZOS DE OBRAS.

BASE 7. El concesionario se obliga a financiar las obras en su totalidad (el Ayuntamiento no participará en dicha financiación, ni asegura al concesionario un rendimiento mínimo ni el otorgamiento de subvenciones).

Durante el período de la concesión irá a cargo del concesionario toda reparación, tanto del dominio público como de las obras y de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa. También se le podrá exigir indemnización de daños en caso de alteración del estado de los bienes. Se obliga, igualmente, a conservar en perfecto estado de mantenimiento, conservación, limpieza e higiene los bienes muebles e inmuebles objeto de la concesión.

Irán también a cuenta del concesionario los pagos por adquisición de material y equipamientos, y los de instalación, el mantenimiento y consumo de suministros de servicios urbanísticos (de agua, teléfono y otras telecomunicaciones, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos

industriales, aguas sobrantes, etc.) Igualmente los correspondientes a impuestos, tasas y demás tributos locales, autonómicos y estatales de las instalaciones edificadas y la explotación ejercida.

Se comprometerá también el proponente a la previa obtención de todas las licencias y permisos que requiera llevar a cabo el objeto de la concesión, el uso del bien y la/s actividad/es a realizar sobre el mismo.

La construcción deberá iniciarse dentro del plazo de DOS MESES siguientes a la aprobación del Proyecto de Ejecución, debiendo presentar este en el plazo de DOS MESES a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de la concesión.

El plazo de ejecución de la construcción contado a partir del acta de replanteo no será superior a UN AÑO.

En cualquier caso las obras deberán finalizarse en un plazo no superior a QUINCE MESES desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

El inicio de la actividad se producirá en el plazo de UN MES desde la obtención de la licencia de actividad.

En el supuesto de no inicio de las obras o paralización no justificada de las mismas se revocará la concesión debiendo proceder la adjudicataria a la devolución de la parcela en las mismas condiciones en que se encontraba antes de iniciar las obras y sin derecho a indemnización. Ello sin perjuicio de las sanciones que procedieran.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

BASE 8:

1.-Serán obligaciones GENERALES del concesionario:

- a) Realizar las obras de construcción de las instalaciones de acopio de elementos deportivos en las condiciones dispuestas en los artículos 6º al 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la oferta presentada, y en los plazos establecidos, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas ocasionaran un perjuicio en la economía del concesionario.
- b) Admitir al goce y disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) No entorpecer, restringir o perjudicar el entorno urbano colindante, los servicios urbanísticos y de tráfico y circulación públicos afectados

por las obras correspondientes ni los usos privados existentes, en su caso, durante la ejecución de las obras. Cualquier interrupción se reducirá al mínimo y requerirá autorización expresa municipal.

d) No gravar ni enajenar los bienes afectados a la concesión durante la vigencia de la misma, salvo autorización previa y expresa de la Corporación.

e) Asumir los gastos de conservación, mantenimiento y limpieza de los bienes objeto de la concesión.

f) Prestar el servicio en las condiciones que establezca la normativa deportiva, en cuanto a instalaciones y sus dimensiones, características de los deportes a practicar en las mismas, así como el resto de normativa sectorial o general aplicable en cualquier actividad, como la tributaria, etc. Cumplir respecto de sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

g) Abonar el canon en las cuantías y la forma que se indica en este Pliego.

h) Ejercer por sí la concesión y explotar el servicio prestado al público y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización de la Corporación. No obstante, podría ser transmitida a tercero con autorización previa municipal la gestión o explotación de los diferentes elementos y actividades deportivos.

i) Indemnizar a terceros por los daños que ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por hechos resultantes del cumplimiento de una orden, instrucción o cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. A tal fin el concesionario está obligado a concertar con una compañía de seguros dos o más pólizas de seguro suficiente (mínimo de 302.000,00 €) por responsabilidad civil frente a terceros o/y penal y un seguro de bienes por las instalaciones y elementos deportivos. Las correspondientes pólizas deberán ser conocidas y aceptadas por el Ayuntamiento que, en cualquier momento, podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

j) Las demás obligaciones derivadas de este Pliego de Condiciones, y en general, el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y de los acuerdos adoptados por los órganos municipales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias, relacionadas con la concesión.

k) Presentar en el Servicio de Deportes Municipal, con dos meses de antelación al inicio de cada ejercicio económico las modificaciones o variaciones del Programa de Actividades y Servicios y de las tarifas que cambien respecto de los de la Oferta o proposición o en el ejercicio precedente, según proceda, para su control y aprobación, en su caso.

2.- Serán **obligaciones PARTICULARES del Concesionario:**

Las que impone el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto de los Proyectos Básico y de Ejecución a realizar en cada fase, así como las de las actividades deportivas incluidas en la proposición.

Las obras se ajustarán al proyecto de Ejecución con las posibles modificaciones o mejoras planteadas en la licencia de obras y cualquier modificación que se presente como necesaria durante la ejecución de la obra, habrá de ser justificada y sometida previamente a la aprobación municipal.

Las obras en cualquier caso serán inspeccionadas según dispone el art. 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas. También y según lo previsto en el Artículo 13 siguiente se realizará a su cargo un control de calidad de las obras.

Se confeccionará un Libro Inventario de los bienes muebles de las distintas instalaciones, el cual contendrá: la descripción del bien, (nombre, características, marca, modelo), nº de existencias, su valoración económica y su estado de conservación. De dicho Libro se entregará copia al Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la puesta en funcionamiento de las instalaciones deportivas de la parcela.

En cuanto a la explotación y gestión de las instalaciones deportivas, las obligaciones serán:

a).- Ejercer la vigilancia y protección del conjunto de las instalaciones, así como de sus dependencias y sus bienes, y la seguridad de las personas que se encontraran en ellas.

b).- Implantar, con la autorización del Ayuntamiento, un Plan de Seguridad y Emergencia de las instalaciones

c).- Dotar de identificación personal y uniformidad a todo el personal que preste sus servicios en las instalaciones deportivas, previa conformidad del Ayuntamiento.

d).- Garantizar que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y

que sean atendidos de forma amable y educada. La instalación deberá tener un rótulo, a la entrada, con las dimensiones que aconseje el Ayuntamiento, en que el que se vean de forma clara:

e) El horario de apertura y cierre, así como el de Atención al público.

f) El nombre de la Entidad Gestora.

g) Los servicios y programas deportivos que se presten.

h) El aforo máximo de cada actividad deportiva o programa de formación.

3.- Serán DERECHOS del concesionario:

a) El uso y disfrute de la parcela objeto de esta concesión a los fines señalados en el presente Pliego, y por el plazo indicado.

b) A percibir de los usuarios del servicio los precios o tarifas que se contemplen en la proposición de la adjudicataria seleccionada, en cuanto al uso de las instalaciones deportivas o sociales complementarias, en su caso.

c) Igualmente tendrá derecho a percibir de los Organismos estatales o autonómicos las subvenciones o asignaciones que procedan por razón de la actividad deportiva o social que desarrollen.

d) También tendrá derecho a realizar una hipoteca de la concesión, que incluirá los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones. Sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la superficie.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad u órgano competente municipal para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, la misma no será inscribible en el Registro de la Propiedad.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la terminación del plazo de la concesión.

e) Asimismo la concesionaria tendrá las facultades y condiciones necesarias para la prestación de los servicios públicos objeto de la concesión.

Potestades de la Administración.

BASE 9:

1.- El Ayuntamiento concedente ostentará las siguientes potestades:

a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público, por causas objetivas y motivadas.

b) Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

c) Inspeccionar el bien objeto de la concesión y las obras e instalaciones que sobre el mismo se construyan, para constatar su idoneidad y adecuación funcional a los fines previstos en la concesión. Igualmente por parte del Servicio de Deportes municipal se inspeccionará la prestación de actividades, programación y calendarios deportivos, y el uso y utilización de las instalaciones.

d) Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de:

- Interpretar las cláusulas de los Pliegos de Condiciones de la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento ante circunstancias surgidas en la ejecución de la obras y/o la explotación o gestión de la actividad no previstas.

- Modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación reguladora de la contratación administrativa local y en los Reglamentos de Servicios y de Bienes de las Entidades Locales, con indemnización, si procede.

- Las demás que legal o reglamentariamente le correspondan.

Durante el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento, si este lo solicita, cualquier extremo o documentación de tipo estadístico, laboral, fiscal, económico, etc., que esté relacionada con los servicios prestados en el bien objeto de la concesión.

CAPÍTULO II

CANON, PRECIOS Y TARIFAS

BASE 10. Canon.

La concesión del dominio público implicará el pago del concesionario de un canon.

Se abonará, de forma excepcional, un canon anual VEINTE MIL EUROS (20.000 €), al ALZA, dada la valoración de la parcela, el interés público de las instalaciones deportivas y su destino al uso general.

En contraprestación a este reducido canon anual, el concesionario deberá:

Colaborar con la Administración municipal en la realización de eventos deportivos puntuales, actividades y actos socio-deportivos en las instalaciones según la naturaleza de las mismas, (al menos por 5 días por año).

Suscribir, previa negociación, los conciertos que se propongan por la Administración Municipal con otros sectores del deporte, que permitan una utilización óptima y responsable de las futuras instalaciones.

Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento las nuevas instalaciones, parcialmente o en su conjunto para la celebración de competiciones de carácter autonómico, estatal o internacional, durante un mínimo de siete días al año fuera de la temporada de verano, comprendida entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, y siempre que dichas competiciones sean compatibles con las instalaciones construidas.

A fin de regularizar y concretar las anteriores contraprestaciones, y antes la puesta en funcionamiento de las instalaciones, se firmará un Convenio de Colaboración entre el concesionario y Excmo. Ayuntamiento que podrá ser renovado por anualidades o modificado, según se acuerde a lo largo de la concesión.

El canon deberá ser revisado anualmente con efectos de 1º de Enero de cada año, aplicándose la tasa de variación interanual del índice de precios al consumo (I.P.C) fijado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) u Organismo similar, que se registre en el periodo de noviembre a noviembre inmediatamente anterior a dicho día 1º de Enero.

BASE 11. Precios o Tarifas.

1.-INSTALACIONES DEPORTIVAS: Los **precios máximos** de las distintas actividades deportivas a desarrollar habrán de ser propuestos por los ofertantes en su plica, en todas las modalidades de utilización, con detalle de tiempos, periodos, precios de abonos y para usuarios sin abonar, etc. Esta información deberá ser proporcionada con la indicación del precio por hora en cada una de las actividades.

En el caso de instalaciones sociales complementarias, también habrá de hacerse oferta sobre los precios máximos de prestación de productos o servicios que se pretendan repercutir al usuario.

Durante el primer año de explotación y hasta la primera actualización se mantendrán los precios ofertados. Estos precios se actualizarán por el concesionario dando cuenta al Ayuntamiento antes de su entrada en vigor y con efectos de 1 de enero de cada año, mediante la aplicación sobre ellos, como máximo, de la tasa de variación del índice interanual nacional de precios al consumo que se registre para el periodo de noviembre a noviembre inmediatamente anterior, publicada por el INE.

CAPÍTULO III

FORMALIDADES DEL CONCURSO.

BASE 12. Capacidad.

Podrán concurrir a esta licitación, las personas naturales y las jurídicas que se encuentren en plena posesión de la capacidad jurídica o de obrar del artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con el sector público (Art. 60 TRLCSP).

BASE 13. Procedimiento y Forma de Adjudicación.

La forma de Adjudicación de la concesión demanial se llevará a cabo por procedimiento negociado.

LICITACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- LUGAR de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Órgano Administrativo (Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, con sede en C/ San Miguel, 8, Tercera Planta, izquierda) hasta las TRECE HORAS del día en que se cumpla el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante (sección de Patrimonio), al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar durante ese mismo día al Órgano de Contratación la remisión de

la oferta adjuntando el justificante de la imposición realizada en correos, mediante télex, telegrama o fax. (Teléfono 968.12.88.00, Ext. 7573 o 7574 y Fax 968.12.89.12)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la señalada fecha sin haberse recibido la proposición, esta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las condiciones de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

El plazo de presentación de proposiciones quedará en suspenso en el supuesto de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo que apruebe la licitación o el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y Económicas o el de Prescripciones Técnicas, procediendo la Corporación, tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación, con determinación del periodo restante de presentación de plicas.

2.- FORMA de presentación de las proposiciones:

La documentación para la licitación se presentará en TRES SOBRES CERRADOS (Nº 1, 2 y 3), identificados en su exterior con el nombre de la persona, empresa, teléfono, fax y dirección de la misma a efectos de notificaciones, según el (Anexo I, modelo I), que figura al final de este Pliego. Así mismo, en los sobres se indicará la dirección de correo electrónico si se desea recibir la información relativa e invitaciones a la celebración de las Mesas de Contratación en las que se abran en acto público las proposiciones técnicas y económicas que se presenten.

En el exterior del sobre debe ir también el texto del objeto de la concesión y el nombre del licitador.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios de la concesión deberán retirar la documentación de las proposiciones de la Unidad de Patrimonio transcurridos dos meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión. Si no fuera retirada, quince días después de esa fecha se entenderá que no se está interesado en disponer de ella, y quedará a disposición del órgano convocante para su eliminación.

SOBRE NÚMERO 1. Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el interior debe figurar el documento que debe figurar en este Pliego como (Anexo II, Modelo II).

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso original, como se indica a continuación:

a).- Garantía provisional.

Para tomar parte en este concurso, los licitadores, antes de la presentación de las plicas depositarán en la Caja Municipal, en metálico o en valores, la cantidad equivalente un dos por ciento del valor a precio de mercado de la parcela en concepto de fianza o garantía provisional, que posteriormente será devuelta tanto si se resulta adjudicatario como si no.

b).- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución (o de modificación, en su caso), vigentes e inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Para los licitadores individuales, será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquel.

La prueba por parte de los licitadores de la no prohibición para contratar con la Administración, se acreditará mediante una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de la prohibición de contratar, incluyendo en dicha declaración la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha declaración responsable se incluirá junto con el resto de la documentación del Sobre número 1, (Apartados 2 y 3 del Anexo II, Modelo II), de este Pliego.

c).- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante en derecho para contratar con la Administración, bastantado en la Asesoría Jurídica Municipal.

Igualmente, la persona física con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional y económica, financiera, respecto de las proponentes respecto de la adjudicación y explotación.

La **solvencia técnica o profesional para la construcción y explotación de los servicios de las instalaciones** (Art. 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, referidos al Contrato de Servicios) de las empresas se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberán acreditar por los medios siguientes:

Indicación del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el objeto de la concesión, estén o no integrados directamente en la empresa del concesionario, especialmente de los responsables del control de calidad, así como las titulaciones de sus empleados, su experiencia y formación complementaria.

Las personas jurídicas podrán acreditar que tienen integrado en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

La **solvencia económica y financiera**, se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Informe de instituciones financieras determinando la capacidad de la empresa para la ejecución de este contrato.

Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances.

También se incluirá en este Sobre, el PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO SOBRE LAS OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR Y LA EXPLOTACIÓN POSTERIOR DEL CONJUNTO DE LAS MISMAS a que hace referencia en la Base 3 de este Pliego. Dicho Plan será estudiado por los Servicios Económicos municipales que determinarán la validez o no del mismo, siendo requisito necesario el informe favorable para la continuación de los proponentes en el proceso de la licitación.

SOBRE NÚMERO 2. Título: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Los documentos a incorporar a este sobre deberán referirse a los documentos y/o criterios técnicos del aspecto constructivo que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anteproyecto o Proyecto Básico de construcción y Memoria de la gestión y explotación de las instalaciones, con la MEMORIA del art. b.-4 del mismo pliego.

Todos ellos relacionados con lo que se indica en el apartado A, de la Base 14 siguiente de este Pliego, y que en ningún caso contendrán datos económicos.

SOBRE NÚMERO 3. Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como (Anexo III, Modelo III), «Proposición económica», debidamente firmada y fechada y que se incluirá dentro del Sobre n°3.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica sobre el CANON a prestar y sobre las contraprestaciones en especie que se mencionan en la Base 10.

Deberá incluirse en este mismo sobre, la propuesta de PRECIOS Y TARIFAS de las distintas actividades deportivas y/o formativas a desarrollar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

BASE 14. Criterios de baremación de las proposiciones y adjudicación del contrato.

En los criterios de selección de las ofertas presentadas y para la adjudicación del concurso se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del dominio público a conceder que se realizará de conformidad con lo siguiente:

A- POR LA OFERTA TÉCNICA

PROPUESTA Y CALIDAD DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, hasta 40 puntos
distribuidos como se dirá:

Por la variedad y tipos de instalaciones y prácticas deportivas	5 puntos
Por la calidad arquitectónica de la propuesta	20 puntos
Por la calidad de las instalaciones y sus acabados	10 puntos
Por la integración paisajística y del entorno.	5 puntos.

POR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE PROPONGA,
hasta 20 puntos.

Se valorará la variedad de actividades deportivas a desarrollar, hasta 10 puntos.

Por el mayor número de usuarios de las actividades, en función de horarios, programas, personal que atiende las mismas, uniformidad, etc, hasta 10 puntos

En el sobre que contiene la oferta técnica no podrán incluirse datos económicos.

B- OFERTA ECONÓMICA, hasta 20 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1.- POR EL CANON DE LA EXPLOTACIÓN OFRECIDO, se asignarán 10 puntos al mayor de canon ofertados y 0 puntos al tipo de licitación. El resto de las ofertas del canon intermedias se les asignarán puntos mediante la interpolación lineal proporcional.

2.- POR EL CUADRO DE PRECIOS AL PÚBLICO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES PLANTEADOS, desglosando el correspondiente a cada tipo de instalación o actividad deportiva y evaluando el precio medio para cada una de ellas.

Se asignarán 10 puntos a la oferta con precios más económicos de las propuestas y 0 a la más cara. Esta puntuación será producto de los diferentes precios por el número de actividades de cada tipo y dividido por la cantidad total de las mismas.

El resto de las ofertas de precios intermedios se les asignarán puntos mediante la interpolación lineal proporcional

BASE 15. Clasificación de las ofertas. Procedimiento de Adjudicación.

1.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación. o, en su caso, certificación sobre la ausencia de licitadores.

2.- Certificación, calificación de documentos y Plan de Viabilidad.

a) Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario se incluirá en la primera sesión de la Mesa.

b) El Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1 (documentación Administrativa General), de todos los proponentes. Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación general presentada, se podrá considerar, -si la Mesa de Licitación lo estima conveniente- conceder, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores presentar en tal plazo la documentación solicitada.

A continuación se procederá a la remisión del Plan de Viabilidad Económico Financiero a los Servicios Económicos para el informe previo, que deberá ser favorable para que puedan continuar en el proceso de licitación.

c) Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión o no de las plicas de los licitadores y la fecha de apertura en acto público del sobre n° 2 (Proposición Técnica), tras la emisión de los informes técnicos que se consideren oportunos.

d) Se procederá por último a la apertura de los sobres n°3 (Proposición Económica), para cuya valoración se solicitará informe económico sobre ellos.

3.-Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas económicas según los criterios indicados, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para en que en QUINCE DÍAS HÁBILES presente los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de licitación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá de nuevo a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, en su caso por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- La propuesta de adjudicación en que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de valoración de la Base 14, será realizada por el Órgano de Contratación que la elevará a la Junta de Gobierno Local, quien dictará el acto administrativo correspondiente sobre la adjudicación de la licitación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

BASE 16. Garantía Definitiva:

Notificada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Caja Municipal, dentro del plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, la fianza definitiva por importe equivalente al 3% del valor a precio de mercado del dominio público objeto de concesión.

La garantía definitiva se presentará en cualquiera de las formas permitidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, quedará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá la garantía provisional depositada para concurrir a la licitación.

La garantía definitiva responderá:

- a) Del exacto cumplimiento de las obligaciones de la concesión y de los daños y perjuicios que puedan producirse en su ejecución a la entidad local.
- b) De las multas que puedan imponerse al adjudicatario por demora en la realización de las obras con arreglo a este pliego o por incumplimiento de las condiciones de la concesión administrativa demanial.
- c) De cualquier otra responsabilidad en que pueda incurrir el concesionario, tanto en la ejecución de las obras en relación con terceros con motivo de las mismas, así como en la fase de explotación de la concesión.

BASE 17. Perfeccionamiento y formalización de la concesión:

El acuerdo de adjudicación, la acreditación de los requisitos exigidos y la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva, darán derecho a las partes al perfeccionamiento del negocio jurídico mediante la firma del documento administrativo contractual (por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos que se deriven del mismo), en el plazo de VEINTE días desde la aportación de la documentación solicitada.

Este contrato se podrá formalizar en escritura pública, a petición del adjudicatario, en el plazo de TREINTA DIAS, posteriores a la firma del documento administrativo de la concesión por el adjudicatario.

BASE 18. Gastos:

Será de cuenta del concesionario:

- a) El pago de anuncios y publicaciones efectuadas en Boletines Oficiales, Prensa y Radio, como consecuencia de los trámites preparatorios, y los derivados de la formalización del contrato.
- b) El pago de tributos de toda clase y naturaleza exigibles por la legislación vigente, originados por la tramitación, adjudicación y formalización de la concesión, la obtención de licencias urbanísticas de obra y actividad.
- c) Cualquier otro gasto que tenga su origen o sea consecuencia de la presente concesión o afecte a los bienes, actividades o servicios relacionados con ella.

CAPITULO IV.

FALTAS Y SANCIONES.

BASE 19. Responsabilidad Administrativa y tipos de faltas:

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción de sus deberes y obligaciones. Dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves.

1. -Constituye falta leve el incumplimiento por el concesionario de las obligaciones menores, por negligencia, siempre excusable, de las normas de este Pliego de Condiciones y de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables por razón de la materia.

a) La falta de atención y consideración al usuario por parte del personal al servicio de la empresa.

b) La interrupción sin avisar de la apertura de las instalaciones, sin causa que lo justifique de hasta tres días, el cambio de horarios o de precios al alza, etc),

c) El retraso o tardanza en ejecutar órdenes e instrucciones concretas, de la Administración Municipal etc.

d) El mantenimiento, conservación y limpieza deficiente de las instalaciones.

2. -Constituyen faltas graves las infracciones cometidas por el concesionario en los siguientes casos:

a) Las que signifiquen incumplimiento de las condiciones de la concesión, atendiendo a las consecuencias que de las mismas se puedan derivar.

b) La desobediencia inexcusable a las órdenes formuladas por los órganos municipales para la corrección de deficiencias que estos hayan señalado, siempre que no impliquen daños en las instalaciones o los usuarios.

c) La ocultación, omisión, fraude o negación de datos e informes que se soliciten por la inspección municipal.

d) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.

e) La reiteración y la reincidencia en faltas leves.

3.- Constituyen faltas muy graves:

a) El no permitir el acceso al público en general al uso y disfrute de las instalaciones, sin justificación expresa, o condicionarlo a requisitos que un ciudadano normal no tiene que tener.

b) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, o para las personas.

c) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones.

d) Las prácticas defraudatorias en la forma de prestar el servicio que supongan discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

BASE 20. Sanciones asociadas:

Las sanciones por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, serán:

Para las infracciones leves: multas hasta 750 €.

Para las infracciones graves; multa de entre 751 € y hasta 1500 €,

En el caso de infracciones muy graves multas entre 1501 € y hasta 3.000 €.

Estas infracciones muy graves podrán llevar aparejada la revocación o caducidad de la concesión.

Las multas se harán efectivas sobre la garantía, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar esta en el mismo plazo, incurriendo en caso contrario en causa de rescisión.

El Ayuntamiento podrá acordar el secuestro temporal o la revocación o caducidad de la concesión, en los supuestos y forma previstos en la vigente legislación de Régimen Local.

BASE 21. Procedimiento:

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al concesionario, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Ayuntamiento de Cartagena, publicada el 6 de junio de 2012 en el B.O.R.M., modificada en parte por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

BASE 22. Caducidad:

Procederá la caducidad de al concesión en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento o infracción gravísima de las condiciones esenciales de la concesión.
- b) Impago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
- c) Falta de diligencia y cuidado generalizados en la conservación de las obras e instalaciones realizadas en el bien objeto de la concesión o el incumplimiento total de las instrucciones dictadas para la conservación de las mismas por la Autoridad municipal competente, siempre que impliquen un gravísimo deterioro.
- d) Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de los bienes afectados a ella sin autorización previa del Ayuntamiento.
- e) Dedicación del bien objeto de la concesión o de sus instalaciones a usos diferentes e incompatibles de los que constituyen el objeto de la concesión.

La caducidad de la concesión por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, se declarará por la Corporación previo expediente en el que se dará audiencia al interesado, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

En cualquiera de los supuestos de caducidad anteriormente señalados, la obra realizada, así como las instalaciones, quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

Se aplicarán también las normas sobre la concesión contenidas en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CAPITULO V .

EXTINCIÓN

BASE 23. Extinción de la concesión:

Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:

1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa concesionaria, la

declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la persona jurídica titular de la concesión.

2.- La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción, o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

3.- La caducidad de la concesión, por vencimiento del plazo.

4.- Rescate de la concesión por el Ayuntamiento, previa indemnización o revocación unilateral de la concesión.

5.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

6.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

7.- Desafectación del bien de forma total o parcial en su superficie o instalaciones, en cuyo caso procedería liquidación en la misma proporción en que se produzca la desafectación.

8.- Las demás causas legal o reglamentariamente establecidas o que estén previstas en las condiciones generales o particulares de este pliego.

Al término de la concesión, el bien objeto de la misma, así como las construcciones realizadas y las instalaciones y material afectos a ellas, revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y utilización.

La extinción de la concesión por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Corporación, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Responsabilidad ante terceros:

El concesionario será directamente responsable ante terceras personas en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, para lo cual se ha exigido contratar con una Compañía de seguros las póliza de seguros suficientes para cubrir a todo riesgo el bien objeto de concesión, así como las instalaciones y material afectos a la misma, y de responsabilidad civil, frente a terceros.

SEGUNDA.- Jurisdicción competente:

Las diferencias que puedan surgir entre la Corporación y el concesionario en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato

de concesión, serán resueltas por los respectivos órganos municipales competentes, según los casos, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena a 4 de Diciembre de 2017.= La Jefe de Patrimonio.= Firmado, Andrea Sanz Brogeras, Rubricado.

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO I

MODELO I: MODELO DE PROPOSICIÓN (Fuera de los sobres)

MODELO DE PROPOSICIÓN con el texto a insertar en el exterior de cada uno de los 3 sobres, que contenga los datos de identificación del licitador especificando también el número de cada uno de los sobres:

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: SOBRE N°.....: CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LA PARCELA EJ-18.3, DEL PLAN PARCIAL “PERLA DE LEVANTE” EN LOS URRUTIAS PARA INSTALACIONES NAÚTICAS DEPORTIVAS.

D.
Con domicilio en
N.I.F.N°
Teléfono n°:
e-mail
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)
Con domicilio social en
C.I.F. N°:.....

Cartagena, a de de 20

Firma Licitador:

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO II

MODELO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Interior Sobre 1)

D./D.ª....., con N.I.F (o documento equivalente) nº....., actuando en nombre y representación de, con C.I.F. Nº....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de, D., en fecha, con el número.....de su protocolo.

DECLARA:

1. Que conocido del anuncio publicado en en el perfil del contratante (sección de Patrimonio), al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es, así como en el Tablón de Anuncios de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sobre CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LA PARCELA EJ-18.3, DEL PLAN PARCIAL “PERLA DE LEVANTE” EN LOS URRUTIAS PARA INSTALACIONES NAÚTICAS DEPORTIVAS, y conociendo los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas que han de regir el mismo y cuyo contenido acepta íntegramente, se compromete a:
 - Asumir la concesión de dominio público con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económicas y Jurídico Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones vigentes, a cuyo efecto propone:
 - Ejecutar la obra de construcción instalaciones de acopio de elementos deportivos propios de una “estación náutica” y otras deportivas conforme al Proyecto Básico de obra presentado en su proposición.
 - Equipar, desarrollar y explotar dichas instalaciones con arreglo al Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y Económicas y la Memoria Plan de Actividades Deportivas y el estudio de viabilidad económica que acompaña a la proposición.

2. Que reúne las condiciones para contratar previstas en el Art 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

3. Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social imputada por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente ena.....de.....de

Firma

D/D.^a.....(APODERADOS)

.....(REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)

.....(RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO III

MODELO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Interior Sobre 3)

D.
Con domicilio en
N.I.F.Nº
Teléfono nº:
e-mail
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)
Con domicilio social en
C.I.F. Nº:.....

Declaro:

Que enterado del anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en el Perfil del Contratante (Patrimonio), sobre la CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LA PARCELA EJ-18.3, DEL PLAN PARCIAL "PERLA DE LEVANTE" EN LOS URRUTIAS PARA INSTALACIONES NAÚTICAS DEPORTIVAS, se compromete

1º.- A la ejecución del proyecto del objeto de la concesión, con una inversión de €, e IVA incluido al tipo del 21%, debiendo entenderse comprendidos en la misma todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier ámbito fiscal.

2º.- Que el plazo de ejecución de las obras con las mejoras ofertadas será deMeses, con un plazo de garantía de..... .

3º.- Que se oferta un canon anual por la ocupación del suelo y la explotación de las Instalaciones Deportivas de€ para cada año.

4º Que los precios para el alquiler de las diferentes actividades deportivas y elementos de uso de las distintas modalidades a implantar (para abonados y usuarios de cada modalidad), serán los que siguen:

5º Referencia de horarios, seguros de responsabilidad civil, etc.

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSTITUIDO POR LA PARCELA EJ 18.3, DEL PLAN PARCIAL PERLA DE LEVANTE, EN LOS URRUTIAS.

1) OBJETO DEL CONCURSO Y CONDICIONES GENERALES

- a) ARTÍCULO 1º.- ANTECEDENTES. OBJETO DE CONCURSO.
- b) ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

2) FORMALIDADES DEL CONCURSO

- a) ARTÍCULO 3º.- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO
- b) ARTÍCULO 4º.- PLAN DE VIABILIDAD
- c) ARTÍCULO 5º.- PROYECTO DEFINITIVO O DE EJECUCIÓN

3) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- a) ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LAS PARCELAS
- b) ARTÍCULO 7º.- CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
- c) ARTÍCULO 8º.- URBANIZACIÓN
- d) ARTÍCULO 9º.- CALIDADES Y ACABADOS
- e) ARTÍCULO 10º.- PLAN DE OBRAS.
- f) ARTÍCULO 11.- REALIZACIÓN DE LAS OBRAS
- g) ARTÍCULO 12º.- INSPECCIÓN
- h) ARTÍCULO 13º.- CONTROL DE CALIDAD
- i) ARTÍCULO 14º.- MODIFICACIONES FUTURAS
- j) ARTÍCULO 15º.- MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD
- k) ARTÍCULO 16º.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1.- OBJETO DEL CONCURSO Y CONDICIONES GENERALES

a) ARTÍCULO 1º.- ANTECEDENTES. OBJETO DE CONCURSO.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017 adopta el siguiente acuerdo:

- Que se proceda a declarar desierta la licitación convocada por procedimiento abierto de la concesión administrativa aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de Diciembre de 2012, por no haber concurrido licitadores a la misma.
- Que se acepte la admisión a trámite de la solicitud de la Mercantil NEILSON HOLIDAYS SPAIN, S.L.U., de iniciación de expediente de concesión administrativa del uso privativo del dominio público constituido por la parcela EJ-18.3, del Plan Parcial “Perla de Levante” en los Urrutias para instalaciones deportivas complementarias.
- Que se inicie el expediente de concesión administrativa de dominio público para el uso antedicho, con convocatoria por procedimiento negociado y redacción de los Pliegos Técnico y de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas de la convocatoria.

OBJETO

El presente pliego regula la concesión del uso privativo del dominio público local para la construcción y posterior gestión y explotación de las instalaciones deportivas a realizar en la parcela EJ 18.3 de Equipamiento Deportivo del Plan Parcial Perla de Levante, Los Urrutias, con una superficie de 4.193,12 m².

La concesión objeto del presente proceso se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y sin perjuicio de terceros, conforme al art. 80.11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las prestaciones objeto del presente contrato se deberán mantener y gestionar durante el periodo de vigencia del mismo, en las condiciones que se establecen en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La ejecución de la presente concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

El presente documento tiene carácter obligatorio, y la documentación que forma parte del Pliego de prescripciones técnicas se considera base para el posterior desarrollo por parte del adjudicatario del proyecto de ejecución de obra y ulterior explotación y gestión de las instalaciones deportivas.

El adjudicatario deberá disponer del título habilitante que proceda para el desarrollo de la actividad prevista en el Pliego.

Objeto de esta licitación:

- El proyecto, ejecución y posterior gestión y explotación de las instalaciones deportivas a realizar en la Parcela EJ-18.3, del Plan Parcial Perla de Levante, Los Urrutias.
- La redacción del proyecto, de las instalaciones que hayan de realizarse en la parcela indicada, destinada principalmente a instalaciones deportivas.
- La ejecución de las obras de construcción de las instalaciones proyectadas.
- La urbanización del espacio exterior a las instalaciones y dotación, en su caso, de todos los servicios urbanísticos que requiera.
- Dotación del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la instalación y para la prestación de un servicio de calidad a los usuarios.
- La gestión y explotación de las referidas instalaciones, por el período de la concesión.

b) ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La parcela objeto del presente Pliego es la que se describe a continuación, ubicada según plano de situación que se adjunta.

PLANO DE SITUACIÓN P.P.PERLA DE LEVANTE. LOS URRUTIAS.



PARCELA 18.3

La parcela 18.3 se encuentra afectada por la zona de servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Calificación Urbanística: Equipamiento Deportivo EJ

Superficie: 4.193,12 m².

Esta parcela forma parte de las dotaciones públicas del sector Perla de Levante.

2.- FORMALIDADES DEL CONCURSO.

a) ARTÍCULO 3º.- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO.

Con la proposición al procedimiento negociado se aportará un anteproyecto o proyecto básico, que incluirá memoria descriptiva de la propuesta técnica, así como planos de distribución, secciones y alzados de las edificaciones, en su caso, que han de ser considerados como previos, aunque definitivos en sus parámetros fundamentales, pudiendo ser aceptados o modificados en base al informe técnico municipal, las indicaciones municipales al respecto o los informes que procedan de otros organismos competentes. La propuesta irá suscrita por técnico competente.

a) Memoria

En ella se expondrán las necesidades a satisfacer, los condicionantes del proyecto, la justificación de toda la normativa aplicable, factores

constructivos, sociales, técnicos, económicos y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone para la parcela, y que incluya:

- Plan de obras a realizar, con estudio de la forma de ocupación de la parcela.
- Definición y características de la urbanización exterior y de los accesos.
- Usuarios previstos y tipos de actividades deportivas a realizar.
- Definición de instalaciones deportivas, soluciones funcionales y constructivas, funcionamiento, tipo de los distintos elementos y equipamientos deportivos, esquema de instalaciones eléctricas, de saneamiento y abastecimiento de agua y servicios urbanísticos necesarios.
- Análisis del entorno, vegetación y paisajismo propuesto.
- Análisis constructivo de las instalaciones propuestas justificando su idoneidad para la práctica de los deportes correspondientes, así como su durabilidad y facilidad de mantenimiento.
- Definición y características de los materiales a utilizar.
- Justificación del cumplimiento de toda la normativa aplicable, en materia urbanística, legislación de Costas, accesibilidad, CTE, instalaciones, con análisis específico de la adecuación a la Normativa NIDE de instalaciones deportivas, así como cualquier otra que pueda afectarle.
- Sistema de evacuación de aguas pluviales.
- Sistema de iluminación.
- Sistemas e instalaciones propios del funcionamiento de las instalaciones deportivas.

b) Planos:

- Planos generales de situación y de planta general y en cada parcela.
- Planos acotados de alzados, secciones, instalaciones, servicios y cualquier otro que requiera la justificación y descripción de las instalaciones y edificaciones proyectadas.
- Plano de adecuación de la urbanización exterior y accesos.
- Planos de esquemas de instalaciones, tanto deportivas como generales.
- Todos aquellos que sean necesarios para conocer con suficiente exactitud la propuesta a nivel de proyecto básico.

Los planos se presentarán a escala 1:100, ampliando los que requieran mayor detalle.

c) Presupuesto total desglosado y a precios actuales.

b) – ARTÍCULO 4º.- PLAN DE VIABILIDAD Y GESTIÓN

El concesionario vendrá obligado a presentar con su oferta un Plan de Viabilidad donde se justifique exhaustivamente el coste de la inversión, el plan financiero, la disposición de medios técnicos y económicos para acometer la actuación y gestionar las instalaciones durante el período de la concesión, el plan de negocio, el número y tipo de puestos de trabajo creados y cualesquiera otras justificaciones de la propuesta. Este Plan se informará por los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

La Memoria detallará el equipamiento del que se dotará a la instalación, con carácter de mínimo, sus características técnicas y de calidad, así como las previsiones de reposición y renovación del mismo, adecuadas a la propuesta deportiva realizada.

Se incluirá en esta Memoria una propuesta de gestión y actividades a desarrollar durante el período de la concesión, en el que se incluirán tipos de actividades, frecuencia de uso, potenciales usuarios de las instalaciones, etc...

El concesionario planteará un programa deportivo y de ocio para todas las edades, con expresa mención de los detalles de horarios, números de plazas, modalidades deportivas, etc.

La asignación concreta de las plazas a los correspondientes interesados se regulará en el correspondiente Reglamento del Servicio y se realizará por el concesionario con respeto escrupuloso de los principios de igualdad y no discriminación, garantizando el uso público de las instalaciones. Las tarifas máximas a abonar por los usuarios se justificarán en la propuesta y se fijarán en el otorgamiento de la concesión.

El adjudicatario dispondrá de los recursos humanos cualificados, en número suficiente, para la atención de la instalación deportiva propuesta y de las actividades que allí se desarrollen (personal técnico, administrativo, de mantenimiento, etc).

El concesionario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público el conjunto de la instalación y todas sus partes.

c).- ARTÍCULO 5º.- PROYECTO DEFINITIVO O DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario se compromete a presentar en el término de sesenta días naturales, a partir de la fecha de adjudicación definitiva del contrato, el proyecto de ejecución objeto del presente Pliego, que requerirá el informe de los Servicios Técnicos Municipales. Se presentarán en soporte digital, tanto en formato dwg, como pdf visado, y tres ejemplares impresos

en soporte papel, y serán suscritos por un Arquitecto Superior o Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Estos proyectos deberán ser sometidos a aprobación y licencia de obras municipal.

Se especificarán con el mayor detalle las soluciones adoptadas, tanto funcional como constructivamente. Deberá incluir el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud. Así como los anexos justificativos del cumplimiento del CTE y resto de normativa de aplicación.

Planos:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Planos descriptivos de la totalidad de las instalaciones y edificaciones propuestos
- Plano de la planta y cotas de las diferentes plantas de cada parcela.
- Cuantos alzados y secciones sean necesarias para definir totalmente la propuesta.
- Plano o planos donde queden reflejadas las instalaciones interiores de alumbrado, contra el fuego, saneamiento, abastecimiento, seguridad, deportivas propiamente dichas, etc..
- Planos de urbanización de accesos e infraestructuras de conexión con los servicios urbanísticos.
- Plan de obras.
- Cálculos de la totalidad de los elementos que se proyecten e instalaciones.
- Plan de control de calidad de las obras, materiales e instalaciones.
- Planos de replanteo con indicación de cotas, así como reseña de bases de replanteo.
- Presupuesto de la obra que contenga estado de mediciones, cuadros de precios uno y dos, presupuestos parciales y resumen de presupuesto. (En la memoria se deberá incluir la justificación de precios, así como su descomposición).
- Los planos se confeccionarán en general a escala 1:100, a 1:50 los correspondientes a edificaciones, ampliando los que requieran mayor detalle.

El formato será A-1.

Todo el contenido del proyecto se suministrará visado, en papel (3 copias) y formato digital (dwg y pdf visado).

3. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES.

a).- ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA PARCELA.

El uso principal de la parcela será deportivo.

La parcela procede del Plan Parcial Perla de Levante, estando destinada en este planeamiento a uso Deportivo, con las condiciones derivadas de dicho Plan.

Se encuentra en la franja de servidumbre de protección de DPMT que determina la Ley de Costas, en un entorno de espacios libres que ocupan el resto de esta franja.

La propuesta será básicamente de instalaciones deportivas al aire libre, de acuerdo con el planeamiento, con las limitaciones que establece el art. 25.2 de la Ley de 1 de diciembre de 1989 de Costas:

“Con carácter ordinario, sólo se permitirán en esta zona las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.”

Cualquier actuación que se proponga en esta parcela requerirá la autorización previa de los organismos competentes en materia de Costas.

Se permitirán las construcciones complementarias que sean aprobadas por los organismos en materia de Costas, con una limitación de aprovechamiento de 0,1 m²/m².

El número máximo aconsejable de plantas será de 1, pudiéndose ampliar a 2 justificadamente con un estudio funcional y volumétrico en relación con las parcelas del entorno, evitando el impacto constructivo y las barreras edificadas.

Los elementos de cierre de las instalaciones deportivas serán permeables visualmente a partir de un metro de rasante.

b).- ARTÍCULO 7º.- CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Las instalaciones deportivas que se propongan serán fundamentalmente descubiertas, para la práctica al aire libre.

Se atenderá a las limitaciones de la Ley de Costas en la Parcela 18.3, ubicando en esta, instalaciones deportivas vinculadas con el mar, así como los usos sociales complementarios que permita dicha legislación.

En todos los casos se atenderá a las condiciones que determinan las Normas NIDE de Instalaciones Deportivas que le sean de aplicación, así como a las condiciones de durabilidad de materiales y facilidad de mantenimiento.

c).- ARTÍCULO 8°.- URBANIZACIÓN

La propuesta incluirá la de la urbanización interior de la parcela así como las dotaciones y acometidas que requiera la instalación, con las características y dimensiones necesarias para su uso.

Será obligatoria la previsión del tratamiento interior de todos los espacios libres de la parcela, debiendo ajardinar éstos con la vegetación adecuada a cada lugar, siendo preferible el arbolado y vegetación mediterránea autóctonos.

Se incluirá la realización de las obras de finalización de los servicios urbanísticos, en su caso, de las manzanas en las que se ubica, así como la necesaria reposición de servicios con las condiciones que fijen los SSTT municipales.

d).- ARTÍCULO 9°.- CALIDADES Y ACABADOS

Se deberán definir y acreditar todos los materiales a utilizar, debiendo ser todos ellos de primera calidad y con las homologaciones que procedan en su caso.

e).- ARTÍCULO 10°.- PLAN DE OBRAS

1. Las obras se finalizarán totalmente en un plazo no superior a quince meses desde la adjudicación de la concesión.
2. Las obras se iniciarán en los tres meses siguientes a la aprobación del proyecto de ejecución.
3. El plazo de ejecución de la construcción, contado a partir del acta de replanteo e inicio, no será superior a un año. Aplicándose en su caso las penalizaciones que se determinen en el Pliego de Condiciones Administrativas.
4. Antes de iniciar la construcción, el concesionario presentará un plan de obras, en el que se detallará expresamente la parte que corresponda a la vía pública.
5. No se permitirán otras interrupciones o molestias al tráfico más allá de las estrictamente necesarias para la construcción.

6. Los licitadores presentarán una propuesta de actuación ante las posibles dificultades o interrupción de las obras, motivadas por cualquier causa.

f).- ARTÍCULO 11.- REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1. Las obras se ajustarán exactamente al proyecto aprobado y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible como consecuencias de circunstancias no previsibles inevitables o por motivo de interés público, ha de ser sometida a la aprobación municipal.
2. Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos oficiales en vigor y no podrán iniciarse sin haberse justificado debidamente la dirección facultativa de las mismas.
3. El concesionario deberá acreditar la disposición de la dirección facultativa de las obras y de la Seguridad y Salud.

g).- ARTÍCULO 12º.- INSPECCIÓN.

1. La Dirección facultativa de las obras correrá a cargo de la concesionaria, pero los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar inspecciones de las mismas. A estos efectos y a través de los Servicios Técnicos, el Ayuntamiento podrá efectuar cuantas pruebas, análisis, ensayos, etc., considere convenientes para comprobar la buena ejecución de las obras y su adecuación al proyecto aprobado.
2. A estos efectos el Ayuntamiento se reserva expresamente las facultades que le concede el art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
3. Antes del comienzo de las obras, será puesto en conocimiento de la Administración municipal la composición del equipo encargado de la Dirección Facultativa de las obras, así como la coordinación de Seguridad y Salud, nombrados por el adjudicatario.
4. Los delegados e inspectores municipales tendrán facultades de vigilancia y de acceso y examen de documentación relativa a instalaciones y materiales. El concesionario les prestará siempre los auxilios materiales y técnicos necesarios.
5. Si la Sociedad concesionaria contratase la ejecución de las obras con un tercero, hará constar en los contratos las potestades de inspección y vigilancia de la Administración Municipal establecidas en el presente Pliego. La empresa constructora encargada de la ejecución de las obras deberá contar con la suficiente solvencia económica financiera y técnica a juicio de la Administración Municipal y deberá ser sometida a su aprobación.
6. Si alguna obra o instalación, o parte de las mismas, no se ejecutase de conformidad con el proyecto o en las debidas condiciones

técnicas, la Administración Municipal podrá ordenar su demolición o el levantamiento de la instalación y su nueva ejecución con cargo a la Sociedad concesionaria.

h).- ARTÍCULO 13°.- CONTROL DE CALIDAD.

El concesionario estará obligado a realizar a su cargo el control de calidad de las obras, a cuyo efecto consignará en el presupuesto de forma explícita la partida correspondiente, encargando luego estos trabajos a la empresa especializada propuesta por el Ayuntamiento.

Los proyectos contendrán un anejo de Control de Calidad en el que se determine la calidad de los materiales a emplear en las obras y de las unidades de obra a ejecutar, así como el tipo de ensayos a llevar a cabo, y frecuencia con que se han de realizar, rango en el que han de quedar comprendidos los resultados y presupuesto detallado.

El Ayuntamiento recibirá puntualmente los informes sobre dicho control de calidad, pudiendo ordenar además cuantas pruebas, análisis, ensayos o mediciones topográficas considere convenientes para comprobar la buena ejecución de las obras y su adecuación al proyecto y a este Pliego.

i).- ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES FUTURAS.

La concesionaria no podrá realizar modificaciones en las instalaciones y edificaciones sin la autorización municipal expresa de las mismas.

j).- ARTÍCULO 15°.- MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

El concesionario viene obligado al mantenimiento de la actividad en la parcela objeto de la concesión por el período de la misma.

Esta actividad deberá mantenerse operativa al menos 6 meses al año y especialmente en los meses desde junio a septiembre, con las condiciones de uso que se determinen en el Pliego Administrativo.

Será causa de rescisión de la concesión el incumplimiento injustificado de esta condición durante un ejercicio completo.

k).- ARTÍCULO 16°.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de baremación para la adjudicación del concurso objeto del presente Pliego, atendiendo al mayor interés y utilidad pública de la utilización del dominio público:

1- Por la oferta económica hasta 20 puntos

Distribuidos de la siguiente manera:

- Canon de la explotación a la concesión, asignándose 10 puntos al mayor de los ofertados y 0 puntos al de licitación. Al resto de las ofertas se asignarán los puntos mediante interpolación lineal proporcional.
- Precios al público por el uso de las instalaciones. Desglosando el correspondiente a cada actividad deportiva y evaluando el precio medio. Se asignarán 10 puntos a la menor de las ofertas y 0 a la mayor. Este precio será el producto de los diferentes precios por el número de actividades de cada tipo y dividido por el de la cantidad total de las mismas. La asignación de puntos al resto de ofertas se realizará interpolando linealmente las ofertas.

2- Por la propuesta técnica y calidad del proyecto hasta 40 puntos.

- 5 puntos por la variedad y tipos de instalaciones deportivas.
- 20 puntos por la calidad arquitectónica de la propuesta.
- 10 puntos por la calidad de las instalaciones deportivas y sus acabados.
- 5 puntos por al integración paisajística y en el entorno.

3.- Por el programa de actividades que se proponga hasta 20 puntos.

Valorando la diversidad e intensidad de uso de las instalaciones así como el número de usuarios de las mismas.

Cartagena, a 4 de diciembre de 2017.= LA ARQUITECTA MUNICIPAL.=
Firmado, Mónica Lavía Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

26. MODIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE 15 AGENTES DE POLICÍA LOCAL EN TURNO LIBRE INCLUIDAS EN LAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 24 de noviembre se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases para la provisión por turno libre de 15 plazas de Agente de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 publicadas en el BORM, nº 301, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Visto que en la Base Tercera "Requisitos" se ha apreciado error en la redacción de los mismos.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Corregir la Base Tercera del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24/11/2017, que aprobó las Bases Específicas para la selección de 15 Agentes de Policía Local, que quedará redactado como sigue:

"TERCERA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- *Tener la nacionalidad española.*
- *Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad máxima de jubilación.*
- *Tener una talla mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.*
- *Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.*
- *Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A" o "A2", y "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener por su propia cuenta el permiso de conducir de la clase "A", en el tiempo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.*
- *No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la*

función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- *No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo II de esta convocatoria.*

- *Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.*

- *Comprometerse a portar armas y a usarlas, así como a la conducción, en su caso, de todo tipo de vehículos policiales, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como anexo III a la presente convocatoria.*

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.”

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 27 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

27. AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TUTELADO ASISTENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PARÁLISIS CEREBRAL EN LA VAGUADA, CARTAGENA, CUYO INTERESADO ES LA ASOCIACIÓN TUTELAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ASTUS.

La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia ha conocido la modificación del Proyecto Básico y Ejecución de construcción del Centro Tutelado Asistencial para personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral, módulo de alojamiento A y módulo Centro de Día (Fase A), en C/ Andrés de Urbaneta, C/ Viña del Mar y Avda. del Descubrimiento de América, La Vaguada, Cartagena.

Vistos los informes y los antecedentes obrantes en el expediente, resulta lo siguiente:

1) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-10-2015 se autorizó el Proyecto Básico de Centro Tutelado Asistencial para personas con discapacidad indicándose que el proyecto tendrá la consideración de obra municipal.

2) Con fecha 11-08-2017 el Arquitecto Municipal D. Enrique Soler Morella, como redactor y director de obra del proyecto correspondiente, informa lo siguiente:

“Se realiza este modificado del proyecto incorporando las variaciones realizadas en obra a petición de ASTUS, que son las siguientes:

- Construcción de rampa y apertura de puerta en sala de usos múltiples en el Modulo Alojamiento A.
- Instalación de una segunda plataforma elevadora en el Modulo de Centro de Día (Fase A)
- Ampliación de la zona de parking junto al centro de salud existente al eliminarse el depósito de gas previsto en el proyecto inicial.
- Ampliación de la zona pavimentada de la urbanización interior de la parcela.
- La documentación relacionada con la ingeniería de la obra se somete a la consideración del técnico Don Antonio Sánchez Casas, Ingeniero Industrial.

A la vista de lo expuesto resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

1) Autorizar la modificación del Proyecto Básico y Ejecución de construcción del Centro Tutelado Asistencial para personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral.

2) La documentación relacionada con la ingeniería se realizará conforme a los proyectos de instalación redactados.

Cartagena, documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA, M.^º Josefa Soler Martínez, el 10 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

28. ADQUISICIÓN DE FINCAS UBICADAS EN BARRIO PERAL PARA USO DEPORTIVO.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitadas por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

29. SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ASTUS COMO ENTIDAD BENÉFICA, EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LAS SILLAS DE LA CABALGATA DE REYES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, la partida **2017/05002/3381/48249** en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto **931 €** para transferir a **ASTUS**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de

Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cartagena a 31 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

30.SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DE CARNAVAL DE CARTAGENA, EN CONCEPTO DE SILLAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, la partida

2017/05002/3381/48247 en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto **931 €** para transferir a **FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cartagena a 24 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

- 31. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A DIFERENTES ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO RELACIONADAS CON LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN.**

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social”.

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye las partida de gastos: **2017.06004.2316.48018** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 92.200,00 € (noventa y dos mil doscientos euros) con destino a subvencionar a las entidades sociales con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos en situación de vulnerabilidad relacionadas en el anexo I adjunto.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

SEXTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017.

OCTAVO.- Que en las subvenciones propuestas en el Anexo I adjunto, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa,

por cuanto los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, servicios que atienden necesidades básicas a colectivos vulnerables, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

Si bien algunas entidades han recibido ayuda municipal en el presente año, resulta necesaria e imprescindible la ampliación del apoyo económico para cumplir los objetivos recogidos en los proyectos de actuación presentados, por ser superiores las necesidades detectadas en los últimos meses.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que todas las entidades relacionadas en el anexo que se adjunta colaboran activamente en el desarrollo de proyectos municipales en barrios y con las propias entidades de acción social se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular y de emergencia social, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

NOVENO.- Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de las subvenciones que se relacionan en el Anexo I adjunto, por un importe total de 92.200,00 € y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 15 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido anexo I y el convenio son del siguiente tenor literal:

**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN <LÍNEA
SUBSISTENCIA>.
AÑO 2017**

ENTIDAD	ACTUACIÓN/ES	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA SOLICITADA
Caritas la Palma	La Palma Integra	-Alimentación. -Productos de higiene.	2.700,00 €
AIC S. Vicente de Paúl	Proyecto de lactancia "La Gota de Leche".	-Alimentación.	4.000,00 €
Asociación Hogar Buen Samaritano	Cobertura de necesidades básicas a personas en situación de exclusión social	-Alimentación.	14.000,00 €
Centro Social San Diego Caritas Diocesana	Cobertura de necesidades básicas y Cena de navidad	-Alimentación.	5.500,00 €
Caritas Diocesana Centro Coordinador	Cobertura de necesidades básicas.	-Alimentación. -Productos de higiene.	9.000,00 €
Fundación Tienda Asilo San Pedro	Hogar Torre Nazaret. Ayuda para cobertura de necesidades básicas. 2017	-Personal -Alimentación -Medicación -Ropa, calzado -Higiene personal. -Limpieza hogar	7.000,00 €
Asociación Rascasa	Subsistencia y coberturas necesidades básicas	-Personal -Enseres.	8.000,00 €
Colectivo La Huertecica	Centro de Encuentro y Acogida. C.E.A:	-Alimentación básica -Medicación -Ropa -Productos de higiene	5.000,00 €
Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	Cobertura de necesidades básicas urgentes.	-Alimentación. -Higiene. -Ropa.	3.500,00 €
ACCEM	Cobertura de Necesidades básicas en el Centro de Atención Integral.	-Alimentación. -Higiene. -Ropa. -Medicación	7.000,00 €
Proyecto Abraham	"Salud en familia". Mejora alimentaria y hábitos saludables. Bda Virgen de la Caridad.	-Personal -Material taller -Alimentos -Productos de Higiene y limpieza	4.000,00 €
Casa-Hogar Fundación Marraja	Vivienda tutelada para personas en situación de vulnerabilidad. Alimentación y subsistencia.	-Alimentación -Farmacia -Higiene corporal -Limpieza -Luz -Agua -Lavandería	10.000,00 €

Banco de alimentos	Reparto extraordinario de alimentos en Navidad.	-Alimentos (zumos, leche, cacao soluble, Alimentación infantil, lotes de productos navideños, café e infusiones)	6.000,00 €
Asociación Matrix de Apoyo Social	Programa de Vivienda de transición para personas con problemas de conductas adictivas.	-Alimentación. -Productos de limpieza	3.000,00 €
Cruz Roja Española	Unidad de Emergencia Social	-Alimentación. - Kit de primera atención. - Termos.	3.500,00 €
TOTAL			92.200,00 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y LA <ASOCIACIÓN>.

Cartagena, a <día> de <mes> de <año>

De una parte, **D^a. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 de junio de 2017.

Y de otra, <Tratamiento> <presidente de la entidad>, con domicilio a estos efectos <domicilio social> en Cartagena, con D.N.I. <número dni>.

INTERVIENEN

D^a. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y <Tratamiento> <presidente de la entidad>, como presidente/a de el/la <asociación>, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales destinadas a paliar situaciones de emergencia social para cubrir necesidades básicas no cubiertas de personas en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social. Así se garantiza la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo subsistencia, la alternativa habitacional y la atención social a personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

CUARTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año **<año>**, se incluye la partida de gastos **<partida presupuestaria>** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Asistencia Social”.

QUINTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la **<nombre asociación>**, mediante la subvención a esta en la cantidad de **<cuantía subvencionada €>**. **(Cuantía subvencionada en letra EUROS)** para la ejecución del proyecto **<nombre proyecto>**, en el año **<año>**.

SEGUNDA.- El/La <nombre asociación>, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

<ACTUACIÓN>	<CONCEPTO SUBVENCIONADO>	<IMPORTE SUBVENCIONADO>

TERCERA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social; en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin; así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

CUARTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2018**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica del proyecto subvencionado.

2. Memoria Económica, que incluya:

2.1. Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**).

2.2. Las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.

Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir

acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.

Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

4. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

5. Cuadro de personal (Anexo III) cuando se impute a la subvención gastos de personal.

QUINTA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

SEXTA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SEPTIMA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- En la difusión que el/la **<ASOCIACIÓN>**, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de **<año>**. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR EL/LA <ASOCIACIÓN>.
FDO.: ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ	FDO.: <PRESIDENTE DE LA ENTIDAD>

ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD.

D. _____ con
DNI en representación de
entidad _____
con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito con fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

32.PROYECTO DE ORDENANZA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA SOCIAL Y DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Entre los recursos existentes, el Ayuntamiento de Cartagena dispone en propiedad de un parque de viviendas destinadas a cubrir necesidades de vivienda habitual de familias en situación de especial necesidad.

SEGUNDO.- El régimen jurídico de acceso a viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollado por RD Ley 31/1978 de 31 de Octubre, de Política de viviendas de protección oficial; RD 3148/1978 por el que se desarrolla el RD Ley 31/1978, sobre política de vivienda; Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2002 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia; Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, así como por los acuerdos y normativa sectorial aplicable en materia de vivienda social y bienes patrimoniales de la Administración Pública.

TERCERO.- Que el artículo 5 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, estableciendo en su apartado 2 que Para el ejercicio de esas competencias, la Administración de la Comunidad Autónoma actuará de acuerdo con los principios de coordinación y colaboración con los entes locales, así como de colaboración y concertación con los distintos agentes de iniciativa privada o pública que actúan sobre el mercado de la vivienda.

Así mismo, el artículo 6 de la referida Ley Los municipios, bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercerán sus competencias

de vivienda de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local, la legislación urbanística, la presente ley y cualquier otra normativa que resulte de aplicación, velando especialmente por el cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los edificios residenciales.

Que el artículo 22 y siguientes de la referida Ley de Vivienda, regula el régimen de viviendas protegidas, estableciendo en su artículo 33 la obligatoriedad de la Administración de contar con un registro de demandantes de viviendas.

CUARTO.- Que la aprobación de este Proyecto de Ordenanza se hace precisa para regular el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos de Cartagena al Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, favoreciendo así, la transparencia en la Adjudicación de Viviendas Sociales en régimen de arrendamiento.

QUINTO.- Que según establece el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno entre otras "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos ... "; por lo que con el animo de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a viviendas sociales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, **se propone, que se adopte el acuerdo de aprobar el Proyecto de esta Ordenanza,** y se autorice al Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, D. Francisco José Calderón Sánchez para su elevación al próximo Pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación inicial, conforme al artículo 49.a) de la referida Ley de Bases de Régimen Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 24 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

INDICE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. Objeto.

ARTÍCULO 2. Naturaleza personal.

ARTÍCULO 3. Fines del registro

ARTÍCULO 4. Destinatarios.

ARTÍCULO 5. Requisitos para la inscripción en el registro de demandantes de Vivienda Protegida

ARTÍCULO 6. Motivos y acreditación de la necesidad de vivienda

ARTÍCULO 7. Proceso de solicitud, documentación, selección, adjudicación y Denegación.

A. Solicitudes

B. Documentación

C. Inscripción

D. Causas de denegación

ARTÍCULO 8. Periodo de vigencia de la inscripción y Baja en el registro de demandantes.

ARTÍCULO 9. Adjudicación

ARTÍCULO 10. Protección De Datos.

ANEXO I: Baremo.

ANEXO II: Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de demandantes y de Adjudicación de Vivienda Protegida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el mandato constitucional en su artículo 47, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de toda la población española a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la gestión de viviendas de titularidad municipal destinadas a cubrir necesidades de alojamiento de unidades familiares en situación de especial necesidad, siendo por tanto preciso desarrollar y regular el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda en el que se encuentren inscritas las familias interesadas en acceder a una vivienda protegida, ya sea de titularidad pública o privada, otorgando a tal efecto una puntuación aplicable según el baremo que figura en documento Anexo y a la que se accederá por orden de preferencia de mayor a menor puntuación, salvo que la vivienda no reúna las características adecuadas a la unidad familiar u otras circunstancias debidamente motivadas lo aconsejen, procediendo a la adjudicación directa cuando resulte necesario la intervención urgente del Ayuntamiento por razones sociales debidamente justificadas o así lo requieran acontecimientos imprevisibles en determinadas situaciones.

Así mismo la promoción de la vivienda como prestación social, se contemplan en la competencia municipal prevista en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", encontrándose la exclusión residencial dentro de este

ámbito de la exclusión social, y en virtud de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, que establece el fomento del alquiler de vivienda como uno de sus objetivos prioritarios.

Al objeto de fomentar el acceso y permanencia en la vivienda de aquellas familias desfavorecidas que se han encontrado en una situación merecedora de protección, con el presente reglamento, el Ayuntamiento de Cartagena pretende adaptarse a la coyuntura actual de crisis económica, teniendo su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y en consecuencia capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Amparándose en esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LRBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El régimen jurídico de acceso a viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, reformada por la Ley 10/2016, RD Ley 31/1978 de 31 de Octubre, de Política de viviendas de protección oficial, RD 3148/1978 por el se desarrolla RD Ley 31/1978, sobre política de vivienda, Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2002 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, así como por los acuerdos y normativa sectorial aplicable en materia de vivienda social y bienes patrimoniales de la Administración Pública.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Es objeto del Registro de Demandantes de Vivienda (en adelante RDV), dar respuesta a la necesidad de vivienda digna de aquellas unidades familiares en situación de especial necesidad, regulando el acceso a una lista de demandantes de vivienda así como el proceso de adjudicación entre aquellas familias solicitantes que figuren como demandantes y cumplan los requisitos.

La vivienda municipal se contempla como un recurso coyuntural que ayude a familias en situación de crisis que precisan apoyo en su proceso de recuperación. Se trata pues de familias que luchan por superar la situación.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y ALCANCE

1. El Registro de demandantes de vivienda protegida del Ayuntamiento de Cartagena, que tendrá carácter público, surtirá efecto en su término municipal, siendo independiente de cualquier otro que exista o pueda crearse por otros organismos públicos.

2. La organización y funcionamiento corresponde al Ayuntamiento siendo su inscripción gratuita y de naturaleza administrativa, dependiente del Servicio de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales.

3. Los datos contenidos en el Registro serán los necesarios para identificar a los demandantes de vivienda y poder comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a una vivienda de titularidad municipal destinada a este fin, quedando amparados por la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal. La solicitud de inscripción implica la prestación del consentimiento de la persona solicitante para que la Concejalía de Servicios Sociales en materia de vivienda pueda recabar la información necesaria para la tramitación del expediente de inscripción y comprobación de la veracidad de los datos aportados.

4. Serán públicos los datos referidos al nombre, apellidos, puntuación, número de registro y grupo de clasificación de cada integrante del registro. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, tendrán el carácter de protegido y restringido al personal competente de la Administración.

5. Las viviendas municipales del Ayuntamiento de Cartagena destinadas a esta finalidad social, serán adjudicadas en arrendamiento o cesión temporal en precario a personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda. Por resolución del órgano municipal competente, debidamente motivada, también podrán cederlas temporalmente a entidades jurídicas sin ánimo de lucro que cubran necesidades sociales de alojamiento a personas necesitadas.

Las relaciones contractuales de arrendamiento, así como sus incidencias estarán sometidas a la legislación civil correspondiente, en especial a la de arrendamientos urbanos.

6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad de los datos que aportan en la solicitud. Así mismo estarán obligados a comunicar cualquier modificación que se produzca de los datos aportados anteriormente. La falsedad de los datos aportados o el incumplimiento del deber de comunicar sus modificaciones dará lugar, en su caso, a resolución inmediata

de baja en el Registro. Por el Servicio de Vivienda e Intermediación, se podrá solicitar en cualquier momento, cuanto documentación adicional sea necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados.

7. Las inscripciones deberán realizarse a favor de unidades familiares, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades al mismo tiempo. En todas las solicitudes se entenderá como representante de la unidad familiar a la persona que figure como primer solicitante.

8. Se eximirá de la inscripción en el RDV a los afectados por actuaciones singulares de remodelación de zonas urbanas que precisen realojos, a los que se exigirá el cumplimiento de los requisitos de RDV para acceder a una vivienda municipal destinada a domicilio habitual de carácter social.

ARTÍCULO 3.- FINES DEL REGISTRO

1. El Registro tiene como finalidad contribuir a garantizar, en el procedimiento de adjudicación el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, objetividad y concurrencia, al tiempo que constituye un instrumento que proporcionará a la Administración Local información actualizada que permitirá programar las actuaciones de vivienda adecuándose a las necesidades existentes.

2. Corresponde así mismo al registro:

a) Recopilar, tratar, gestionar y ofrecer datos para conocer la demanda real en materia de vivienda del municipio de Cartagena.

b) Recabar información actualizada que permita adecuar las políticas de vivienda a las necesidades de los ciudadanos.

ARTÍCULO 4.- DESTINATARIOS.

Cualquier ciudadano que quiera acceder a una vivienda municipal y/o solicitar ayuda destinada a cubrir las necesidades de vivienda, siempre que reúna los requisitos dispuestos en el artículo 5.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA.

1. Podrán solicitar la inscripción en el RDV las personas físicas, que residan en el municipio de Cartagena, interesadas en acceder a una vivienda de titularidad municipal destinada a cubrir necesidades sociales. Cuando varias personas formen parte de una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud.

2. La inscripción no otorgará por sí misma derecho a la adjudicación de una vivienda, pero será obligatoria para acceder a una vivienda del parque municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- Formarán parte del RDV aquellas personas que acrediten la necesidad de vivienda y cumplan los siguientes requisitos generales:

- **Unidad familiar:** Parejas legalmente establecidas al menos con dos años de convivencia, o monoparentales; y sus hijos y ascendientes o descendientes que previamente convivan en la misma vivienda.
- **Vivienda habitual:** cuando se solicite con el fin de que se utilice como vivienda habitual.
- Ciudadanos con nacionalidad española, ciudadanos de un Estado Miembro de la Comunidad Económica Europea o ciudadanos que, aunque no sean europeos acrediten la residencia de larga duración según la normativa al respecto.
- Mayor de edad o emancipado
- Todos los miembros de la unidad familiar, deberá estar **empadronados** ininterrumpidamente en el municipio de Cartagena un **mínimo de 3 años** de antelación a la solicitud, o acreditar residencia mínima de 5 años en los últimos 10 años.

En el caso de personas extranjeras, la salida del territorio español por tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido.

La unidad familiar del solicitante o su unidad de convivencia no deberán ser titular de bienes o derechos reales (vivienda) o mobiliarios de los que se tenga el poder de disposición o, en su caso el valor del derecho.

No podrán ser solicitantes aquellas familias que ya hayan sido adjudicatarias de una vivienda municipal, salvo casos excepcionales debidamente justificados mediante un Informe Social- Técnico del Profesional de Referencia Municipal al que se adjunte la documentación acreditativa.

Situación económica: La unidad familiar deberá obtener ingresos económicos entre 0'5 y 3 veces el IPREM.

Intervención urgente: excepcionalmente y atendiendo a circunstancias particulares, el solicitante podrá quedar exento del cumplimiento de alguno de los requisitos cuando sea necesaria una intervención urgente por razones humanitarias o sociales, debiendo quedar debidamente justificado en el expediente.

ARTÍCULO 6.- MOTIVOS Y ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Acreditación de la necesidad de vivienda: será imprescindible para estar en el Registro de Demandantes acreditar la necesidad de vivienda según los valores establecidos en el baremo: carencia, deficiencias o alquiler superior al 25% de los ingresos.

Barreras arquitectónicas: en los casos de discapacitados con problemas de movilidad y que precisen adaptación de la vivienda. Siempre teniendo en

cuenta la disponibilidad de alguna vivienda municipal que disponga de las características necesarias.

Documentación: el solicitante deberá aportar la documentación requerida por la Administración Local a efectos de comprobar la necesidad de vivienda municipal.

Unidad familiar: el solicitante autoriza a realizar las comprobaciones en el Padrón Municipal referente a los miembros que componen la unidad familiar.

ARTÍCULO 7.- PROCESO DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y DENEGACIÓN.

A. SOLICITUDES

- La solicitud se deberá presentar, en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II al presente Reglamento en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquier otro y en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Plazo de solicitud:** La solicitud deberá presentarse en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la publicación de la oferta, en la web municipal, www.cartagena.es.

- Únicamente se admitirá una solicitud por cada unidad familiar.

B. DOCUMENTACIÓN. A la solicitud se acompañaran los siguientes documentos:

- **DNI o documento oficial similar compulsado y en vigor** del demandante y todos los mayores de edad de la unidad familiar. En el caso de extranjeros fotocopia compulsada del **permiso de residencia de larga duración en vigor**.

- **Fotocopia compulsada del Libro de Familia**, y en su caso Certificado que acredite la formalización de la pareja de hecho, en el Registro correspondiente.

- **Composición Familiar:** Declaración responsable de la composición de la unidad familiar o unidad de convivencia especificando DNI, ingresos y procedencia de éstos.

- **Propiedades:** Certificado del Registro de la Propiedad que demuestre que ningún miembro de la unidad convivencial es propietario de una vivienda protegida o libre. Así mismo, presentará declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute.

- **Cambio situación:** Declaración del solicitante de notificar a través de Registro, en el plazo de un mes las variaciones que se produzcan en su situación.

- **Vida laboral:** De todos los miembros de la Unidad familiar mayores de 16 años.

- **Desempleo:** tarjeta de desempleo así como justificante emitido por la Oficina de Empleo sobre la búsqueda activa de empleo de todos los miembros mayores de 16 años.

- **Escolarización:** Certificado de escolarización de los menores de 16 años.

- **Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** del solicitante y de todos los miembros mayores de 18 años correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior y/o, en su caso, **cualquier documento válido en derecho que acredite los ingresos económicos.**

- **Autorización del interesado** para recabar, por parte del Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales, la información necesaria para su tramitación, veracidad de los datos aportados y certificación de la Administración Tributaria, en el marco de la colaboración que se establezca con los Órganos u Organismos Públicos de la misma o distinta Administración Pública competente en la materia, así como tratar, disponer y transmitir los datos facilitados por los interesados a otros órganos, entidades públicas que colaboren en la gestión del Registro o en la tramitación de los procedimientos de ayudas, el resto de miembros de la unidad familiar o convivencia deberán aportar autorización expresa para recabar los referidos datos.

- **Discapacitados:** deberán aportar certificado de reconocimiento de la discapacidad o documento que acredite la pensión de discapacidad reconocida.

- **Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda.**

- Cualesquiera otros documentos que sean precisos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a efectos de inscripción en el Registro de Demandantes requeridos por el Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales (SAVI).

- Si de la comprobación efectuada resultase alguna contradicción con los datos facilitados por la persona interesada, el Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales estará facultado para realizar las actuaciones correspondientes tendentes al esclarecimiento de la veracidad de los mismos.

C. INSCRIPCIÓN

- **Lista Provisional:** Una vez finalizado el plazo de solicitud, el Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales publicará una lista provisional de admitidos y otra de excluidos, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de documentación o alegaciones.

- **Lista Definitiva:** Una vez pasado el plazo de subsanación anterior, el SAVI elaborará la lista definitiva de admitidos y aplicará el baremo (Anexo I). Dicho Registro de Demandantes y Adjudicaciones se hará público posteriormente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

- Efectos de la inscripción:

El demandante quedará inscrito en el Registro de Demandantes de Vivienda Municipal desde la fecha de solicitud y recibirá justificante de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda, emitido por el Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales.

El demandante quedará situado en una Lista de Espera por orden de prioridad una vez valoradas sus alegaciones según el Baremo establecido en el Anexo I.

La lista de espera se actualizará bianualmente o bien siempre que se adjudique una vivienda.

Una vez realizada la inscripción el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas disponibles en base a la puntuación obtenida.

- **Actualización de requisitos:** En cualquier momento el SAVI podrá solicitar documentos para actualizar la situación familiar

D. CAUSAS DENEGACIÓN.

Será causa de denegación de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Municipal cuando se den una o más de las siguientes circunstancias:

- No cumplir requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.
- No aportar la documentación requerida, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.
- La unidad familiar debe estar constituida, al menos 2 años con anterioridad a la solicitud de inscripción.
- Haber renunciado voluntariamente a una vivienda municipal o promoción pública que se le hubiera ofrecido. Esta causa de denegación no se tendrá en cuenta, en caso de justificación debidamente valorada por el técnico del Servicio de Vivienda e Intermediación Social.
- Haber sido desahuciado de una vivienda de titularidad pública.

- Haber ocasionado daños materiales en las viviendas municipales o haber realizado actividades ilícitas, insalubres o peligrosas.

ARTÍCULO 8.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS.

- **La inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Municipal tendrá un periodo de vigencia de 2 años.** En los tres meses anteriores a la finalización de dicho periodo, el interesado deberá solicitar la renovación de la inscripción. Para ello se le podrá requerir la documentación necesaria para actualizar su situación. En el caso de no realizar dicha renovación se adoptará resolución de baja.
- **Subsanación de documentación:** Se requerirá al demandante la subsanación de documentación que se precise disponiendo de un periodo de 10 días para dicho trámite a contar desde la fecha de recepción de la petición, y en su caso, aporte los documentos exigidos, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- **Comunicación cambio de la situación:** Los solicitantes deberán comunicar cualquier modificación de los datos aportados así como siempre que sea requerido por el SAVI; para ello dispondrán de un plazo de un mes desde que se haya producido dicha modificación o le haya sido requerida. El incumplimiento de esta obligación será causa de cancelación de la inscripción, previa resolución del órgano competente.
- En los supuestos de separación, divorcio o ruptura de la pareja de hecho, el miembro de la unidad familiar inscrito como titular de la unidad familiar podrá causar baja, pudiendo subrogarse en dicha condición el otro cónyuge o miembro de la pareja, previa comunicación y aportación al Registro de los documentos que acrediten la nueva situación y la actualización de los correspondientes datos. En estos supuestos, se mantendrá, tanto el número de inscripción registral como el período de vigencia de la inscripción.

Dará lugar a la baja y cancelación en el registro de demandantes de vivienda:

- Resultar beneficiario de una vivienda protegida.
- Incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos exigidos.
- Falsedad u omisión de datos.

- No solicitar la renovación con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.
- No aportar la documentación requerida.
- Renuncia voluntaria de la vivienda adjudicada, siempre que ésta se adapte a sus circunstancias. No podrá, en este caso, volver a inscribirse pasados dos años.
- Cambio de unidad familiar: si el demandante o alguno de los miembros de la familia cambia de unidad familiar deberá previamente cursar baja.
- A petición del interesado.
- Fallecimiento del interesado.

ARTÍCULO 9.- ADJUDICACIÓN.

Toda Adjudicación estará previamente sometida al Principio de Idoneidad de manera que, independientemente de los puntos obtenidos en el baremo, las familias se seleccionarán atendiendo este principio.

- **Principio de idoneidad:** se seleccionará a la unidad familiar que reúna las condiciones de idoneidad que mejor pueda aprovechar las posibilidades de ocupación de cada vivienda, relacionando el número de miembros de la unidad familiar con el número de habitaciones, minusvalías con accesibilidad, edad de los menores con cercanía a centros escolares, etc.
- **Actualización bianual del listado:** el listado de demandantes será actualizado cada dos años.
- **Procedimiento ordinario:** Estando en posesión de una vivienda, se procederá a la apertura de expediente en el que se incluirá:

Informe del SAVI en el que conste la puntuación otorgada según grupo de clasificación, verificación de la adecuación de la vivienda a la unidad familiar o de convivencia, adaptación favorable de la misma al régimen de comunidad particular y al entorno social, justificando, en su caso, los motivos por los que procede formular propuesta de adjudicación a otra unidad distinta a la que le corresponde por orden de puntuación en el grupo correspondiente.

Informe Propuesta de Adjudicación emitido por el Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales.

Resolución por el órgano que tenga atribuidas las competencias, publicación admitidos y excluidos, plazo 10 días subsanación, baremación, publicación listado definitivo admitidos con puntuación obtenida según Baremo, propuesta de adjudicación, resolución. La adjudicación en este caso se culminará con la firma del Contrato de Arrendamiento y del Compromiso Social vinculado, con la duración establecida en ambos documentos.

- **Procedimiento extraordinario:** atenderá situaciones de carácter urgente como medida excepcional debidamente justificada mediante Informe Social del Técnico Municipal de Referencia y Documentación que acredite la situación. En este caso la adjudicación será con carácter temporal por el tiempo necesario para la resolución de la situación extraordinaria que dio lugar a la adopción de la medida extraordinaria.

Artículo 10.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. El Registro de Demandantes de Vivienda Municipal queda sujeto a la protección de datos previsto en **la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre**, de protección de datos de carácter personal, y conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la referida Ley.

2. La responsabilidad y gestión del Registro corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales a través de su Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación (SAVI).

3. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad del Ayuntamiento de Cartagena. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, las personas inscritas pueden dirigir su solicitud escrita a la Concejalía de Servicios Sociales.

5. Los datos tratados en el Registro se obtendrán a través de las solicitudes, declaraciones y comunicaciones, presentadas por los demandantes de vivienda municipal y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica.

6. Los datos del Registro se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con esta finalidad en exclusiva.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro serán expedidas por el órgano competente que tenga atribuidas las funciones en el Ayuntamiento Cartagena.

8. El Registro podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar, directa o indirectamente, a través de otros órganos, la correspondiente información del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.

10. Igualmente, se autoriza para recabar cualquier otra información que obre en poder de otra Administración Pública y que tenga por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción en el registro.

11. Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Cartagena, salvo manifestación expresa en contrario, para ceder sus datos a otras Administraciones Públicas para el cumplimiento de la finalidad del **Registro**

de Demandantes de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como pareja de hecho, familia numerosa, grupo de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que las sustituyan y que resulten de aplicación a los supuestos recogidos en este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuera preciso, a la modificación de éste y a las remisiones que la misma se realicen en otras normativas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Los procedimientos de inscripción en el Registro de Demandantes o selección de adjudicatarios, que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se adaptarán a lo previsto en el mismo, salvo que se hubiese formulado propuesta de inscripción.

Las inscripciones existentes en el registro a la entrada en vigor del Reglamento se adaptarán al baremo que figura en Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda y en lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días a partir de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan derogadas cuantas disposiciones, actos y acuerdos contravengan o regulen lo establecido en el presente Reglamento, entre ellas la Bases para la Adjudicación de Viviendas Municipales en Régimen de Alquiler Social, aprobadas por la Junta de

Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 18 de noviembre de 2016

ANEXO I

BAREMO DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA Y DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Este baremo se divide en 3 apartados que corresponden a las tres áreas a valorar: **Necesidad de Vivienda, Aspectos Sociales y Aspectos Económicos**. Por cada uno de ellos se obtiene una puntuación, dando la suma del conjunto el valor obtenido por cada solicitud.

La puntuación está dividida en cada una de las tres áreas correspondiendo un 40% a la NECESIDAD DE VIVIENDA, otro 40% a los ASPECTOS SOCIALES y un 20% a los ASPECTOS ECONÓMICOS, sumando un total de 300 puntos que será el máximo que podrá obtener cada familia, teniendo en cuenta que hay aspectos dentro de cada apartado que serán excluyentes, es decir, que solo uno podrá ser valorado y habrá que elegir entre las distintas opciones del mismo apartado la que resulte más favorable a la familia.

Llevará adjunto un **modelo de solicitud (ANEXO II)** en el que el solicitante podrá saber la puntuación que corresponde a cada concepto que deberá seleccionar él mismo. De esta manera podrá tener una idea de su puntuación total.

Cada caso, previo a su valoración, deberá estar sujeto al **PRINCIPIO DE IDONEIDAD**, cuya valoración es imprescindible superar antes de tener en cuenta los otros factores.

PRINCIPIO DE IDONEIDAD

Según los criterios especificados en el presente Reglamento se valorarán aspectos que relacionen el perfil de familia con las características de la/s viviendas municipales disponibles.

NECESIDAD VIVIENDA ADAPTADA SI/ NO
SUPERFICIE / N° MIEMBROS SI/ NO

Para poder iniciar el proceso de baremación cada unidad familiar debe cumplir este principio de Idoneidad, el cual estará en función de la vivienda disponible y sus características o peculiaridades.

A. NECESIDAD DE VIVIENDA

Supone el 40% del total, es decir, 120 puntos repartidos entre los distintos conceptos. Únicamente podrá ser seleccionado, y por tanto valorado, uno de los tres apartados.

- **DEFICIENCIAS:** Ocupar una morada o vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad y cuya reparación o adecuación importara:
 - El 75% o más de su valor de tasación.
 - - Alquilada **120**
 - Entre el 75% y el 50% de su valor de tasación.
 - - Alquilada **100**

4) **SUPERFICIE:** Ocupar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a la composición familiar, **por debajo** de la siguiente relación

Nº de residentes	M2 útiles	Total puntos
1	20	Del 40% el 20% 10
2	29	Del 40% el 30% 15
3	36	Del 40% el 40% 20
N (max. 8 o más)	52 + 6 (n- 4)	60% 75
.....

CARENCIA DE VIVIENDA: No disponer de vivienda a título de propiedad, alquiler o usufructo. Solo se podrá elegir una opción.

- A causa de catástrofes naturales o desalojo no imputables al solicitante **120**
- Alojamiento provisional en instituciones, hospedaje o habitaciones realquiladas..... **45**
- Convivencia con otra unidad familiar..... **45**
- Situaciones excepcionales..... **45**
- Estar en situación de desahucio judicial no imputable al interesado, o denegación de prórroga legal..... **75**

B. ASPECTOS SOCIALES

Supone un 40% del total, es decir, 120 puntos a repartir entre los distintos apartados

- **ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO** (20%. 24 puntos)
- De 3 a 10 años **3 / año**
- Más de 10 años..... **24**

- **CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES** (60%. 72 puntos)

Hasta un máximo de 72 puntos

- **Nº de miembros:** los conceptos de discapacidad excluyen los tres primeros.
 - Adultos..... **8n**
 - Menores..... **10 n**
 - Mayores de 65..... **10 n**
 - Discapacitados más del 33%..... **12 n**
 - Discapacitados más de 65%..... **15 n**
- **Monoparentales:** solteros, separados, viudos, etc que vivan solos o con menores a cargo y que hayan perdido su vivienda. Víctimas de violencia de género.
 - De 1 a 3 hijos..... **10**
 - 4 o más hijos..... **15**
- **ANTIGÜEDAD DE ALTA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA** (20%. 24 puntos)
 - De 2 a 4 años.....**8**
 - De 4 a 6 años.....**16**
 - Más de 6 años.....**24**

C. ASPECTOS ECONÓMICOS

Suponen el 20% del total, es decir, se podrá obtener un máximo de 60 puntos repartidos entre los dos apartados.

• **INGRESOS ECONÓMICOS**

Se entenderán como ingresos familiares anuales los obtenidos por el solicitante y los demás componentes de la unidad familiar, en el año anterior a la solicitud.

- Ingresos justificados
- Del 0´5 a menos del 1 del IPREM..... **30**
- Del 1 al 1´5 del IPREM..... **25**
- Más del 1´5 al 2 del IPREM..... **20**
- Más del 2 al 2´5 del IPREM..... **15**
- Ingresos sin justificación: adjuntarán declaración jurada..... **10**

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de miembros según la siguiente tabla: la puntuación final será el resultado de dividir la puntuación por ingresos entre el coeficiente correspondiente según el número de miembros de la unidad de convivencia.

Nº MIEMBROS	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
1 y 2	1
3	0'80
4	0'76
5	0'72
6 o más	0'68

- **SITUACIÓN LABORAL**

Se puntuarán un máximo de dos miembros de la unidad familiar excepto en el caso de familia monoparental que se puntuará un solo miembro.

- Empleo activo10
- Tarjeta de desempleo y búsqueda activa de empleo5
- Mayores de 50 con dificultades de incorporación al mundo laboral5
- Vida laboral: causas sobrevenidas de desempleo10

ANEXO II

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		APELLIDOS		NOMBRE	
DOMICILIO (Calle, plaza, etc.)		LOCALIDAD		C. POSTAL	
PROVINCIA					
NACIONALIDAD		D.N.I.		TELÉFONO	
				CORREO ELECTRONICO E. CIVIL	

2. BAREMO

A. NECESIDAD DE VIVIENDA (Escoger una de las tres opciones)

- **DEFICIENCIAS:** Ocupar una morada o vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad y cuya reparación o adecuación importará:
 - El 75 % o mas del valor de la vivienda
 - Alquilada
 - El 75 % y el 50 % del valor de la vivienda
 - Alquilada
- **SUPERFICIE:** Ocupar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a la composición familiar:

Nº PERSONAS QUE HABITAN LA VIVIENDA	SUPERFICIE APROXIMADA
m ²	

- **CARENCIA DE VIVIENDA:** No disponer de vivienda a título de propiedad, alquiler o usufructo. **Solo se podrá elegir una opción:**
 - A causa de catástrofes naturales o desalojo no imputables al solicitante
 - Alojamiento provisional en instituciones, hospedaje o habitaciones realquiladas
 - Convivencia en otra unidad familiar.....
 - Situaciones excepcionales.....
 - Estar en situación de desahucio judicial no imputable al interesado o denegación de prórroga legal.....

B. ASPECTOS SOCIALES

- **ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO**
 - De 3 a 10 años
 - Mas de 10 años
- **CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES**
- **Nº de miembros:** Los conceptos de discapacidad excluyen los tres primeros.
 - Adultos.....
 - Menores.....
 - Mayores de 65 años.....
 - Discapacitados más del 33 %.....
 - Discapacitados más del 65%

- **Monoparentales:** solteros, separados, viudos, etc. que vivan solos o con menores a cargo y que hayan perdido su vivienda. Víctimas de violencia de género.
- De 1 a 3 hijos.....
- 4 o mas hijos.....

C. ASPECTOS ECONÓMICOS.

- INGRESOS ECONÓMICOS.

Se entenderán como ingresos familiares anuales los obtenidos por el solicitante y los demás componentes de la unidad familiar, en el año anterior.

0,00 € MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS ANUALES
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
		0,00 €	
			0,00 €
			0,00 €
TOTAL INGRESOS 0,00 €	0,00 €		

- Ingresos sin justificación: adjuntarán declaración jurada.....

- SITUACIÓN LABORAL (Referido a todos los mayores de 18 años)

- Empleo activo

- Tarjeta de desempleo y búsqueda activa de empleo.....

- Mayores de 50 años con dificultades para su incorporación al mundo laboral.....

- Vida laboral: causas sobrevenidas de desempleo.....

3. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES.

	PARENTESCO	NOMBRE APELLIDOS	Y	F. NACIM	ESTADO CIVIL	PORCENTAJE DISCAPACIDAD	OCUPACIÓN
%							
N°							
						%	
%							
						%	
						%	
						%	
						%	
						%	

4. OBSERVACIONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES PARA LA SOLICITUD DE VIVIENDA MUNICIPAL (Marcar con x los documentos presentados).

A) ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

- Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.
- Documentación acreditativa de la carencia de vivienda propia (Nota simple registro de la propiedad).

- Justificante o certificación municipal de hallarse acogido en un establecimiento de beneficencia, en hospedaje, en convivencia con otros familiares, en precario o situación similar.
- Documentación acreditativa de encontrarse bajo expediente de desahucio judicial, expropiación o situación de denegación de prórroga legal del contrato de arrendamiento.
- Certificado o resolución de los servicios técnicos municipales acreditativo de las condiciones de habitabilidad de la vivienda y de la existencia de barreras arquitectónicas en caso de incapacitados.
- Justificante o declaración de la superficie útil de la vivienda.

B) ACREDITACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES

- Fotocopias compulsadas de D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Justificante de la incapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de convivencia municipal.
- Justificado de haber sido valorado dependiente.
- Título de familia numerosa.
- Certificado de escolarización de los menores de 16 años.
- Sentencia de Divorcio y/o Sentencia de Guardia y Custodia de los menores.

C) ACREDITACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS.

- Fotocopias compulsadas de la declaración I.R.P.F correspondiente al mes impositivo anterior.
- Certificado de la empresa o empresas referente a los ingresos obtenidos por la unidad familiar durante el último año, si no existiera obligación de presentar la declaración de IRPF.
- Certificado acreditativo del Ministerio de Hacienda de no estar obligado a presentar la declaración de renta.
- Informe de Pensiones y Prestaciones económicas.
- Certificado del I.N.E.M., acreditativo del subsidio en caso de desempleo., de los mayores de 16 años.
- Tarjeta de Desempleo
- Certificado del INEM acreditativo del subsidio
- Justificante del INEM sobre búsqueda activa de empleo
- Documento acreditativo de la cuantía percibida en concepto de derecho de alimentos en caso de separación y existencia de menores.
- Vida laboral de los mayores de 18 años

Declaro bajo mi responsabilidad: *Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.*

Autorizo a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en ficheros públicos competentes para acreditar los datos declarados.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información, se le informa que los datos personales que usted facilita se incorporarán a ficheros debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalía de Servicios Sociales).

Asimismo, se informa que los datos a los que se refiere este punto no serán cedidos sin su consentimiento, salvo aquellas cesiones necesaria para el desarrollo y verificación de la solicitud y su tramitación, las establecidas por Ley o las solicitadas por jueces y tribunales. Los participantes y adjudicaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y en su página web (www.cartagena.es), en cumplimiento de los procedimientos de transparencia pública (nombre y apellidos).

Ud. es el único responsable de la veracidad y corrección de los datos que nos facilita y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptará las medidas de seguridad, técnicas, organizativas y legales para proteger sus datos personales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en, Calle San Miguel 8, 30,201 -Cartagena o en lopd@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del DNI.

Solicitamos el consentimiento para el tratamiento mediante su firma.

En Cartagena, a de de 20

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE"

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

33.CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS MAYORES.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2 e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción.

SEGUNDO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 del referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación

con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer entre otras las siguientes competencias:

1. La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas o mediante delegación.
2. La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
3. Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cajamurcia vienen colaborando en el marco de la promoción cultural y social con los colectivos de Personas Mayores del municipio de Cartagena, mediante convenios anuales.

CUARTO.- Que el objeto del presente convenio es continuar con la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cajamurcia y recogida en el presente convenio, para sentar las bases de una programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a resaltar la existencia de este Convenio de la manera que las partes implicadas acuerden y en orden a la promoción de la actividad propia de BMN y de la Fundación Cajamurcia. Igualmente en la publicidad que hagan a través de cualquier medio de comunicación sobre las actividades recogidas en este convenio tales como Gerontogimnasia, Semanas de Salud, Talleres de Navidad, Carnaval, etc.

SEXTO.- Que el periodo de tiempo que comprende las actuaciones recogidas en el convenio que se propone suscribir es del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.

SÉPTIMO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante el desarrollo de actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y que este Convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento donde la Fundación Cajamurcia aporta la cantidad de 15.000 euros, se estima conveniente que se autorice la suscripción del correspondiente convenio según modelo adjunto, y se adopte el acuerdo de facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejál en quien delegue para su firma.

OCTAVO.- Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la formalización de la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 28 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA ASISTENCIA SOCIAL A LOS MAYORES

En la ciudad de Murcia, a de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuyas demás circunstancias personales no se expresan por intervenir en razón de su cargo, con domicilio para estas actuaciones en C/ San Miguel, 8 - Edificio Administrativo de Cartagena.

y de otra, D. CARLOS EGEA KRAUEL, Presidente de la Fundación Cajamurcia, cuyas demás circunstancias personales no se expresan por intervenir en razón de su cargo, con domicilio a estos efectos en Calle Santa Clara, 1 de Murcia.

Interviniendo ambos en nombre de la Institución que representan y reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, dispone de Clubes de Personas Mayores como espacios de tiempo libre, de comunicación, de información y de servicios.

2. Que la Fundación Cajamurcia, por su parte, mantiene desde hace años una relación intensa con los colectivos de Personas Mayores de la Región de Murcia, tanto en su vertiente cultural y social.

Y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio se suscribe para el ejercicio 2017,.

SEGUNDA.- La Fundación Cajamurcia aporta a a la Concejalía de Servicios Sociales la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)**,

TERCERA.- Dicho importe será destinado a obras de mejora de los Centros de Personas Mayores y colaboración para la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural.

CUARTA.- Los Centros de Mayores aceptan la exclusividad que el mismo conlleva durante su vigencia y de este modo se comprometen a tener todo su movimiento contable propio de la gestión del Club en una oficina de BMN-Cajamurcia.

QUINTA.- Cada Centro incluido en este Convenio tendrá la identificación externa que acuerden las partes suscribientes.

SEXTA.- Cada Centro pondrá a disposición de BMN-Cajamurcia un punto de información de su actividad cultural, social y financiera, cuidando el buen estado y mantenimiento tanto de la identificación externa como del tablón de anuncios.

SÉPTIMA.- Tanto la Concejalía de Servicios Sociales, como los Centros mencionados, procurarán resaltar la existencia de este Convenio de la manera que las partes implicadas acuerden y en orden a la promoción de la actividad propia de BMN y de la Fundación Cajamurcia.

Igualmente en la publicidad que hagan a través de cualquier medio de comunicación sobre las actividades recogidas en este convenio tales como Gerontogimnasia, Semana de Salud, Talleres de Navidad, Carnaval, etc., se hará constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Fundación Cajamurcia.

OCTAVA.- Para el mejor seguimiento y la mayor concreción del clausulado de este Convenio se establece una Comisión Mixta paritaria que resolverá las cuestiones que se planteen en su desarrollo. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Dos representantes por parte de Fundación Cajamurcia
- La Concejala de Servicios Sociales
- Un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales

NOVENA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio será el 31 de diciembre de 2017. Llegado a su término, quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Lo que en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Fdo. Ana Belén Castejón Hernández.

Por la Fundación CajaMurcia, Fdo. Carlos Egea Kraurel.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2017.**

A instancia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 10 de noviembre al 11 de diciembre de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Nº2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 16 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº 259/2016, contra Resolución que desestima Recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 18/05/15, por la que se resuelve restitución de servidumbre de tránsito sitas en La Gola de Marchamalo, La Manga, **EXP REP-01/15/30/0002**, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por **MIDDLETUNS GATE 15 AS.**

- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Nº2 del Tribunal Supremo, de 13 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº 395/2014, contra orden de 05/03/12 por la que se autorizan tarifas del servicio de agua potable de Cartagena, seguido a instancias de [REDACTED], por el que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de reposición formulado contra el Auto de 11/10/17.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº1 de Cartagena, de fecha

3 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº 396/2017; sobre demanda en materia de cantidad, por la que el Juzgado falla **desestimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 22 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado nº 321/2016, contra Desestimación de la Reclamación Económico-Administrativa REA 183/2015, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº1 de Cartagena, de fecha 8 de noviembre de 2017, en Despido / Ceses en general nº 493/2017; sobre demanda de despido como profesora B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Nº2 del Tribunal Supremo, de 15 de noviembre de 2017, en el Recurso de Revisión nº 3/2017 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 293/2014, contra Resolución dictada en EXP SAC-70/2008, Recurso de Alzada 25/13, por la que la Sala acuerda **desestimar** la demanda de revisión interpuesta por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena, de 21 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº 291/2014, contra Resolución de 20/03/13 dictada en EXP SERU-2012/11, por el que el Juzgado acuerda **denegar** la admisión del recurso interpuesto por **LAS VIÑICAS DE LA PINILLA**.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena, de fecha 23 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado nº 63/2017; contra Resoluciones de fecha 07/12/16 dictadas en EXP OR-2015/00012765, OR-2015/00012948, OR-2015/0012267 y OR-2015/00014239, por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por la Sala nº 1 de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 2017, en el Recurso de Apelación nº 258/2017, Procedimiento Ordinario nº 146/2013, contra Resolución de 13/02/13 dictada en DFMA-2012/22, por la que la sala acuerda **desestimar** el recurso de apelación interpuesto por **ESTRUCTURAS DE HORMIGON Y CIMENTACION CARBONEROS, S.L.**, *imponiendo las costas a la parte apelante.*

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena, de 22 de noviembre de 2017, Procedimiento Ordinario nº 347/2017, contra actuaciones constituidas en vía de hecho en fecha 14 y 28

de Septiembre de 2017; seguido a instancias de **CONTENEDORES ASTESA, S.L.**; por el que el Juzgado acuerda **desestimar** la petición de medida cautelar de desprecinto.

- Decreto dictado por la Sala N°1 Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 06 de noviembre de 2017, Procedimiento Ordinario **426/2011**; contra resolución del jurado de expropiación de 30 de junio de 2010 dictada en Expte.198/2008.UO.1.MONTE SACRO; seguido a instancias de [REDACTED], por el que la Sala acuerda **tener por terminado** el presente procedimiento de ejecución.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 31 de octubre de 2017, **Procedimiento Abreviado N°231/2017**; contra resolución dictada en Exp. CB-2016/77; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el juzgado acuerda **la suspensión** de la ejecución del acto administrativo impugnado.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 31 de octubre de 2017, **Procedimiento Ordinario N°306/2017**; contra resolución de fecha 3 de agosto de 2017 en Exp. UBSA-2016/56 ; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el juzgado acuerda **acceder** a la medida cautelar solicitada.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 03 de noviembre de 2017, Procedimiento Ordinario N° **399/2017**; contra demanda en materia de cantidad; seguido a instancias de [REDACTED]; por la que el juzgado acuerda **desestimar** la demanda interpuesta.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 09 de noviembre de 2017, Procedimiento Ordinario N.º **256/2017**; contra decreto de fecha 4 de mayo de 2017 dictado en Exp. OJUB-2016/1; seguido a instancias de [REDACTED], por la que el juzgado acuerda **desestimar** la suspensión de la ejecución del acto impugnado en el presente recurso.

- Sentencia dictada por la Sala N°1 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 17 de noviembre de 2017, Procedimiento Ordinario N° **207/2014**; contra resolución dictada en Exp. **UBMA.2009/4021**; seguido a instancias de [REDACTED]; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de apelación interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 18 de noviembre de 2017, Procedimiento Ordinario N° **400/2017**; contra demanda en materia de cantidad; por la que el juzgado acuerda **desestimar**

Cartagena, de fecha 7 de noviembre de 2017, Pieza de Tasación de Costas/Procedimiento Abreviado n.º 260/2016; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el Juzgado acuerda aprobar la tasación de costas por importe de 808,14 euros, a cuyo pago ha sido condenado el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a fin de que sea remitido a la compañía aseguradora para su pago.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cartagena, de 9 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario n.º 74/2015, contra resolución dictada en EXP OBAC-2014/18, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto or [REDACTED].

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de fecha 8 de noviembre de 2017, en Despido/Cese en general n.º 506/2017; sobre demanda de despido como Profesor B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena, de fecha 27 de octubre de 2017, **Despido/Ceses N.º 472/2017**; contra demanda sobre despido, seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda tener por desistida a la parte demandante de su demanda.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de fecha 8 de noviembre de 2017, Despido/Ceses en general N.º 496/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y

Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

BASES DE CUATRO BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en la promoción y fomento del turismo, se propone la creación de 4 becas para diplomados en Turismo o en el Grado de Turismo, con objeto de completar su formación práctica.

Se propone la aprobación de las Bases, en documento adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.=
Cartagena a 28 de noviembre 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

1.- Se convocan cuatro becas de formación para postgraduados que quieran completar sus conocimientos especializándose en cada uno de los siguientes ámbitos:

a) Promoción turística, relacionada con la dinámica, el funcionamiento y la transversalidad de la actividad turística en la organización municipal para que la persona conozca instrumentos de análisis y la operativa de las funciones más relevantes en la gestión pública para promoción del turismo.

b) Información turística, relacionada con la comunicación directa de los recursos en las oficinas municipales de turismo y en las tecnologías de la información mediante el análisis de estadísticas de turismo y desarrollo de técnicas de marketing turístico.

c) De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedará cubierta, acrecerá al turno libre. Los aspirantes que deseen acogerse a este turno de reserva deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

2.- La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomiende la Concejalía de Turismo, relacionadas con las actividades anteriormente descritas, sin que sea exigible al becario la realización de ningún trabajo o actividad a favor del concedente de la beca o terceros y no siendo finalidad de la misma incorporar sus resultados al patrimonio de la Administración.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

1.- Las becas se otorgan con una duración de un año improrrogable y consistirán en una ayuda económica de novecientos euros (900.- €) brutos mensuales.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena procederá a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. El Ayuntamiento no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

3.- La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier tipo de trabajo remunerado.

4.- El procedimiento de concesión de las becas es el de libre concurrencia.

5.- Su concesión y posterior disfrute, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena e implicará por parte de aquél la aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

TERCERA.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas becas los españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea con el título homologado o convalidado en España que posean la Diplomatura Universitaria en Turismo

o el Título de Grado en Turismo y que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Carecer de experiencia laboral en los ámbitos en que se solicita
- b) No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca, en más de un tercio de los meses que consta.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los solicitantes deberán presentar el único modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes Bases dirigida al Concejal del Área de Interior, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Vía Pública en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena sito en la planta baja del edificio administrativo de la C/ San Miguel,8 C.P. 30201 de Cartagena, mediante presentación telemática a través del enlace :

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=755>

en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS) o en las oficinas de correos, tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, en la que constará que reúnen los requisitos exigidos para la participación.

El plazo de presentación será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en un periódico de difusión regional y en la página web municipal www.cartagena.es (empleo público y tablón de anuncios).

Las sucesivas publicaciones se harán en el portal web municipal www.cartagena.es, (empleo público y tablón de anuncios).

Se acompañará a la instancia:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, nie o pasaporte.
- b) Fotocopia de las titulaciones académicas requeridas.
- c) Currículum vitae conforme al Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado.
- d) Justificación de los méritos alegados mediante fotocopias.
- e) Informe de vida laboral que acredite la ausencia de vida laboral en el ámbito de las becas.
- f) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La documentación original puede ser solicitada por el tribunal en cualquier momento del proceso de selección para comprobar la autenticidad de los documentos.

QUINTA.- JURADO.

Las becas se concederán a propuesta de un jurado integrado por :

- La Coordinadora Municipal del Equipo Técnico de Turismo del Ayuntamiento.
- La Técnico de Dinamización Empresarial de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Un técnico del Servicio de Recursos Humanos, que actuará además como Secretario.

De las deliberaciones del Jurado se levantarán las correspondientes actas con los acuerdos.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS BECARIOS.

Finalizado el plazo de presentación, el jurado se reunirá para examinar las solicitudes, excluyendo las que no reúnan los requisitos y documentos expresados en las Bases Tercera y Cuarta y para puntuar con el siguiente baremo:

- 1 Expediente académico: 1 punto
(NOTA MEDIA: 10=1 punto; 9=0,8 puntos; 8=0,6 puntos;
7=0,4 puntos; 6=0,2 puntos.)
- 2 Otros títulos universitarios relacionados con el objeto de la beca:
 - 2.1. Máster oficial certificado por la ANECA: 1 Punto (0,10 puntos por cada 20 créditos)
 - 2.2. Certificados de competencias en alguno de los idiomas inglés, francés o alemán. Nivel Avanzado (C2): 0,50 puntos por cada certificado hasta un máximo de 2 puntos.
 - 2.3. Otros títulos relacionados con el objeto de la beca: Máster no oficial, Títulos Propios, Experto Universitario hasta un máximo de 1 punto. (0,20 puntos por cada 100 horas o 20 créditos)

Las puntuaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sección de Empleo Público de la web municipal.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El Jurado elevará su propuesta de adjudicación al Concejal Delegado del Área de Interior, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Vía Pública, órgano competente para la resolución, incluyendo además una lista ordenada de personal de reserva/suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad por los adjudicatarios.

La incorporación de los becarios tendrá lugar el 1 de enero de 2018.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1.- El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de la posible exigencia de otras responsabilidades.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a retirar la beca en el supuesto de que los becarios no realizaren las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demostraren el suficiente aprovechamiento.

3.- Si se produjera alguna de las causas que establece el artículo 37.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, o si el beneficiario no realizará en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 10, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 y 17.3.n de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar del centro donde se realice su formación, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

5.- En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte grandemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho al cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de tres meses, o de forma intermitente la de sesenta días hábiles en un periodo de un año, descontando el periodo de vacaciones.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Jurado queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la LO 15/1999 de Protección de Datos Personales, informamos que los datos personales que se facilitarán en los modelos de instancia se incorporarán a ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de adjudicar las becas.

Le informamos que los datos personales serán cedidos al jurado de la convocatoria para sus deliberaciones y adjudicación de las becas.

En todos los casos se podrían realizar cesiones o comunicaciones de datos que estuvieran habilitadas por normas con rango de Ley o fueran demandadas por Jueces y Tribunales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel, n.º 8, 30.201 Cartagena o en lopd@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del D.N.I.

El Anexo I es del siguiente tenor literal:



Ayuntamiento
Cartagena
www.cartagena.es

CONVOCATORIA DE BECAS
DE FORMACIÓN Y
ESPECIALIZACIÓN EN
TURISMO



2075529201700000000000



TUR 755

Fecha:
Nº Entrada:

SOLICITANTE						
DNI/CIF:	NOMBRE/R.SOCIAL:		1er APELL:		2º APELL:	
CALLE:	Nº	Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:	
EDIF:	URB:	CP:	PBL:		PRV:	
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:			F.NAC:	

DATOS ESPECIFICOS DEL TRAMITE
<p>SOLICITA</p> <p>Ser admitido en la presente convocatoria para la obtención de la beca anteriormente señalada relacionada con las actividades de la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p style="text-align: center;">Cartagena, _____</p> <p style="text-align: center;">(Firma del interesado)</p>

C/San Miguel, 8- Cartagena
www.cartagena.es

SR. CONCEJAL DEL AREA DE INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y PÚBLICA

ANEXO II

CURRICULUM VITAE

Diplomatura o Grado en Turismo
Nota expediente académico:
Fecha de obtención del Título:
Títulos, diplomas y estudios relacionados con indicación del nº de horas lectivas.
Otros estudios:
Otros méritos que considere:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Vistas las solicitudes de concesión de subvenciones presentadas este Ayuntamiento en el plazo habilitado en la convocatoria, del 26 de octubre al 15 de noviembre de 2017, la relación de solicitudes y las actuaciones para las que solicitan la ayuda son las siguientes:

Nº	Beneficiarios	Actuación o actividad
1	CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA	Actuación: Banderolas vela personalizadas comercio
2	ASOC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA S C	Actuación: PRESTACION DE SERVICIO NOCTURNO
3	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA	Actuación: DESARROLLO & MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN MOVIL
4	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA	Actuación: LIBRO DE REGISTROS SEMANALES DE AUTOCONTROL SANITARIO
5	LA HORMIGA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL	Actuación: FERIA DE DISEÑO Y OTRAS ARTES.IV Edición
6	AREA DE COMERCIANTES DEL ENSANCHE OESTE	Actuación: TARJETA FIDELIZACION-REDES SOCIALES-IDENTIFICACION: BANDEROLAS PUBLICIDAD-CAMPAÑAS PROMOCIONALES...
7	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	Actuación: CIRCUITO DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL
8	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	Actuación: PREMIOS "AMED Mujeres Que Suman"
9	ALMA FIT & HEALTHY	Actuación: CAMINANDO MI CIUDAD
10	ASOCIACION COMERCIAL CENIT	Actuación: CENIT NICHOS DE NEGOCIO
11	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA, COEC	Actuación: EXPOSICIONES EN MADRID
12	ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA MANGA Y CABO DE PALOS	Actuación: CONCURSOS FOTOGRAFIA SUBMARINA Y CURSO FOTOGRAFIA Y BUCEO

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2017.2.0022508.000, por importe de 60.000 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para el fomento y dinamización empresarial de Cartagena, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión de 21 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 247 del día 25 de octubre.

Vista la **Base quinta** de la convocatoria:

“El órgano competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista del fomento y dinamización empresarial. Se valorará la importancia y rentabilidad social

del proyecto, beneficiarios, implicación de otros colectivos, alcance, etc... (hasta 40 puntos).

- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 30 puntos).

- Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 20 puntos).

Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en distintos ámbitos territoriales del municipio (10 puntos)."

Vista el Acta de la comisión de valoración, según la cual, sus miembros acordaron, una vez analizadas las solicitudes, no entrar a valorar las que se presentan para proyectos que se ejecutarán en 2018, al objeto de no incurrir en posibles impedimentos de tipo presupuestario, consistentes en que no se puedan justificar fondos públicos imputados al presupuesto de 2017 con facturas generadas en 2018, así como el proyecto presentado por la Asociación Alma Fit & Healthy por no cumplir la condición de beneficiario al no estar constituida por empresarios.

En consecuencia, no valoraron las siguientes:

SOLICITUDES NO VALORADAS
LA HORMIGA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL
ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA
ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA
ALMA FIT & HEALTHY
CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA
ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA MANGA Y CABO DE PALOS

Asimismo, y según consta en el acta, los miembros de la comisión acordaron realizar el reparto de los puntos de la siguiente forma:

Criterio 1:

1.1: Fomento y dinamización empresarial, hasta 20 puntos

1.2: Rentabilidad social del proyecto (repercusión social y beneficios que el proyecto representa sobre la ciudadanía o sociedad en general), hasta 10 puntos

1.3: Beneficiarios del proyecto, hasta 10 puntos

Criterio 2:

2.1: Originalidad del proyecto, hasta 10 puntos

2.2: Innovación del proyecto, hasta 20 puntos

Los puntos propuestos por el órgano competente para la valoración, una vez excluidas las anteriores, cuyas justificaciones constan en el acta, fueron los siguientes:

Núm	Solicitante	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	3	4	Total
1	Asociación centro comercial abierto de Cartagena.	5	0	5	5	5	20	5	45
2	Asociación de trabajadores autónomos del taxi de Cartagena y su comarca, SC.	5	5	5	0	0	20	10	45
3	Asociación de empresarios de hostelería y alojamientos turísticos de Cartagena y su comarca.	20	10	10	5	10	20	10	85
4	Asociación de empresarios de hostelería y alojamientos turísticos de Cartagena y su comarca (libros).	0	0	5	0	0	20	0	25
6	Asociación de comerciantes del Ensanche Oeste.	20	10	10	5	10	20	5	80
10	Centro comercial Cenit.	0	0	5	0	0	20	5	30

Otorgadas las puntuaciones anteriores y de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta, las cuantías propuestas a subvencionar fueron las siguientes:

Núm	Solicitante	1	2	3	4	5	6
1	Asociación centro comercial abierto de Cartagena.	2.395,80	45	0,26	634,18	235,7	869,88
2	Asociación de trabajadores autónomos del taxi de Cartagena y su comarca, SC.	21.763,29	45	0,26	5.760,87	2.141,08	7.901,95
3	Asociación de empresarios de hostelería y alojamientos turísticos de Cartagena y su comarca.	26.257,00	85	0,5	13.128,50	4.879,33	18.007,83
4	Asociación de empresarios de hostelería y alojamientos turísticos de Cartagena y su comarca (libros).	10.285,00	25	0,15	1.512,50	562,13	2.074,63
6	Asociación de comerciantes del Ensanche Oeste.	36.334,00	80	0,47	17.098,35	6.354,76	23.453,11
10	Centro comercial Cenit.	31.780,00	30	0,18	5.608,24	2.084,35	7.692,59
Suman		128.815,09	--	--	43.742,64	16.257,36	60.000,00

Los números de las columnas tienen las siguientes leyendas:

1	Importe del proyecto
2	Puntos asignados
3	Asignación coeficientes según base sexta
4	Importe primera ronda
5	Ajuste por exceso (-) o por defecto (+) sobre el tope de 60 mil euros
6	Importe propuesto a subvencionar

Considerando que todas las solicitudes de la subvención ha sido presentadas dentro del plazo que establece la Base Tercera, y ha sido aportada toda la documentación y certificados exigidos en esta.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se concedan las subvenciones a los siguientes solicitantes, por los importes que figuran en la siguiente tabla:

Núm	Solicitante	CIF	Importe de subvención
1	Asociación centro comercial abierto de Cartagena.	V 30737217	869,88
2	Asociación de trabajadores autónomos del taxi de Cartagena y su comarca, SC.	G 30617542	7.901,95
3	Asociación de empresarios de hostelería y alojamientos turísticos de Cartagena y su comarca.	Q 30611933	18.007,83
4	Asociación de empresarios de hostelería y alojamientos turísticos de Cartagena y su comarca (libros).	Q 30611933	2.074,63
6	Asociación de comerciantes del Ensanche Oeste.	G 30854269	23.453,11
10	Centro comercial Cenit.	V 30714513	7.692,59
Suman			60.000,00

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de los beneficiarios la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

4.- Que, de acuerdo con lo establecido en la base Undécima, los beneficiarios dispondrán de un mes a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas para su justificación, pero deberá de hacerse como máximo hasta 31 de enero de 2018.

5.- Desestimar las solicitudes siguientes, al referirse a proyectos que se ejecutarán en 2018, así como en el caso del proyecto presentado por la Asociación Alma Fit & Healthy por no estar constituida por empresarios:

SOLICITUDES DESESTIMADAS
LA HORMIGA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL
ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA
ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA
ALMA FIT & HEALTHY
CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA, COEC
ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA MANGA Y CABO DE PALOS

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de Diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE QUIOSCO SITUADO EN CALLE JUAN FERNÁNDEZ, 1 DE ESTA CIUDAD, DEDICADO A LA VENTA DE FRUTOS SECOS, BARATIJAS Y REPOSTERÍA.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por [REDACTED] titular de licencia de quiosco situado en **la calle Juan Fernández, 1 de esta Ciudad**, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2006, y destinado a la venta de frutos secos, baratijas y repostería, por el que solicita **LA RENOVACIÓN** de la citada licencia de la actividad.

Visto el informe favorable obrante en el expediente de fecha de 30 de junio del presente emitido por la Trabajadora Social de Servicios Sociales en cuanto a la condición socio-económica del solicitante.

Visto que el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública, establece que las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente vigencia por un período de diez años como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de pensionista por las distintas causas establecidas al respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

Que según el acuerdo citado y lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1.998, y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Septiembre de 2005 para regular los quioscos de flores, la instalación de quioscos se llevará a efecto bajo las condiciones generales, además de las especificadas en la mencionada Ordenanza.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 21 de Junio de 2017, de la Excmo. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 22 de Junio de 2017; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública.

El Concejal Delegado que suscribe, a iniciativa de la Sr^a Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Prorrogar la licencia de quiosco sito en la **calle Juan Fernández, 1 de esta Ciudad**, cuya titular es [REDACTED] por un periodo máximo de **DIEZ AÑOS**, manteniendo la misma actividad de **venta de frutos secos, baratijas y repostería, que vencerán el día 10 de Marzo de 2026.**

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.=
Cartagena, 14 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE PAGO DE JUSTIPRECIO, EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA SISTEMA GENERAL VIARIO EJE TRANSVERSAL DE CARTAGENA. PARCELAS 58 Y 59.

La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, ha conocido del expediente de modificación de condiciones de pago de justiprecio, en expediente de expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, parcelas 58 y 59, del que resulta lo siguiente:

“En expediente sobre obtención de terrenos por expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, consta lo siguiente:

La Comisión de Gobierno Municipal aprobó el proyecto de expropiación por tasación conjunta de dicha actuación.

En dicho proyecto se preveía que el justiprecio de las expropiaciones sería satisfecho mediante la compensación con suelo urbanizable por el que discurría el trazado del citado Sistema General.

En concreto, en cuanto afectaba a la parcela designada en el proyecto como **PARCELA 58 y 59**, la compensación del justiprecio había de materializarse en el Sector de suelo urbanizable BP1.

En virtud del contenido del señalado proyecto de expropiación y en cuanto afecta a la dichas parcelas, se suscribió el Acta de Ocupación y pago con fecha 11 de agosto de 2005, a nombre de [REDACTED]

[REDACTED], en los términos siguientes:

- Finca Registral [REDACTED] libro [REDACTED] sección 2ª, folio 66, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena.
- Valoración monetaria del justiprecio: **306.617€**
- Pago del justiprecio mediante aprovechamiento urbanístico, compensándose con 10.573m² de suelo brutos en el área de Suelo Urbanizable Programado BP-1.

Dicha Acta fué inscrita en el citado Registro con fecha 15 de enero de 2007, quedando el dominio de la citada finca a favor del Excmo. Ayuntamiento con el número 34207.

Que por [REDACTED], se ha presentado escrito con fecha entrada en el Registro General el día 16 de marzo de 2017, en solicitud de pago en metálico del justiprecio referido por importe de 306.617€, de conformidad con la valoración efectuada en su día, al no haberse llevado a cabo el desarrollo urbanístico del Sector BP1, ni, consecuentemente haberse materializado los derechos urbanísticos correspondientes.

El presente acuerdo, debe quedar condicionado a que con carácter previo a su adopción, por parte del órgano municipal competente, se habilite la partida suficiente para hacer frente al pago, conforme a petición de modificación presupuestaria de 28/11/2017.”

Por ello la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Modificar las condiciones de pago del justiprecio de expropiación correspondiente a las parcelas 58 y 59 a que se refiere el expositivo del presente acuerdo, en los siguientes términos:

El pago del justiprecio se realizará mediante pago en metálico por transferencia bancaria a la cuenta que designen los expropiados en la cuantía indicada de 306.617€.

El presente acuerdo, queda condicionado a que con carácter previo a su adopción, por parte del órgano municipal competente, se habilite la partida suficiente para hacer frente al pago, conforme a petición de modificación presupuestaria de 28/11/2017.

Cartagena Documento firmado electrónicamente en fecha al margen

Cartagena, documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA, M.^ª Josefa Soler Martínez, el 5 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

INFRAESTRUCTURAS

TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES", TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 3 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de "Limpieza de Edificios Municipales", sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, acordó *"la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo, el 28 de febrero de 2017"*.

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de valoración de ofertas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a

diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC MEDIO AMBIENTE, SA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

5)- Factura, con n.º de registro 2017-4429 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de agosto de 2017, documento de consignación 2017.2.0021330.000.

6)- Factura, con n.º de registro 2017-5397 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de septiembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0021330.000.

7)- Factura, con n.º de registro 2017-5732 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de octubre de 2017, documento de consignación 2017.2.0021330.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 2 de noviembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM CARTAGENA, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 3 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Mantenimiento del Alumbrado Público del TM Cartagena”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la*

orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

8)- Factura, con n.º de registro 2017-5012 e importe 45.899,40 €, correspondiente al mes de julio de 2017, documento de consignación 2017.2.0023384.

9)- Factura, con n.º de registro 2017-5001 e importe 43.277,67 €, correspondiente al mes de agosto de 2017, documento de consignación 2017.2.0023384.

10)- Factura, con n.º de registro 2017-5098 e importe 42.925,50 €, correspondiente al mes de septiembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0023384.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 2 de noviembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA SOBRE LA CULMINACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA CASA RUBIO DEL ALGAR (CARTAGENA), PROPUESTA DE REHABILITACIÓN EFECTUADA POR LA UPCT EN EL 2004.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena siempre se ha buscado la colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena en benéfico de todo el término municipal, aportando, esta última el conocimiento y la innovación en cuanto a tecnología y recursos en esta materia. En este convenio ambas instituciones buscan un fin común, que es el objeto de este convenio: Establecer la colaboración entre las dos entidades públicas para el desarrollo de una línea de investigación sobre Comportamiento Constructivo de Edificaciones Históricas, en concreto "**Comportamiento Constructivo y propuesta de uso de la Casa Rubio de El Algar**". Las líneas de actuación a desarrollar se especifican dentro del convenio.

En Cartagena, a de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, con sede en el Edificio Administrativo C/ San Miguel, número 8, Código Postal 30.201, Cartagena y CIF P3001600J, actuando en su nombre y representación, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa de Cartagena, (Decreto de

Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2017) en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su última redacción modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA** (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de su interés en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento tienen por necesidad culminar los trabajos encargados a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2004, titulado "Estudio de Seguridad Estructura de la Casa Rubio del Algar (Cartagena) propuestas de Rehabilitación", dada la trascendencia de mantener en uso con el objeto de conservar este inmueble que forma parte del patrimonio arquitectónico singular catalogada de Cartagena. El encargo anterior debería ser cumplimentado con la investigación sobre una solución concreta de intervención estructural, constructiva, así como de instalaciones fundamentales, adecuación y catalogación de aquellos elementos que se consideren representativos del inmueble.

III.- Que la Universidad Politécnica de Cartagena es una Entidad de Derecho Público, multisectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y dispone de medios materiales y humanos, así como probada experiencia en la materia expuesta, en especial desde la puesta en marcha de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, lo que conllevo el desarrollo de las áreas específicas del conocimiento en Arquitectura que permiten ampliar el estudio inicialmente encargado en el año 2004.

IV.- Que según el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación es el fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento y ésta constituye una función esencial de las Universidades. Esta investigación debe contribuir al sostenimiento del patrimonio cultural de nuestra sociedad.

V.- Que la puesta en marcha de una línea de investigación relacionada con el comportamiento Constructivo de Edificios Históricos supone la colaboración entre ambas entidades en investigaciones y estudios sobre intervención constructiva en patrimonio arquitectónico.

VI.- Que el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su apartado 1, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en las representaciones que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas, formalizan este Convenio Específico de colaboración y, en consecuencia

ACUERDAN

PRIMERO. -OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de una línea de investigación sobre **Comportamiento Constructivo de Edificaciones Históricas**, de acuerdo con el plan de trabajo, personal y presupuesto de gastos que se especifican en la Memoria que se incorpora al presente convenio como anexo, formando parte inseparable del mismo.

Por ello, se pretende aportar una metodología de trabajo que permita cumplir de manera continuada con las tareas encomendadas en las tres tareas en las cuales se enmarca el presente trabajo:

I. Comportamiento Constructivo de la Estructura Histórica. Se pretende establecer las bases metodológicas de cálculo que permitan poder intervenir con seguridad en este tipo de inmuebles con agilidad, seguridad y un elevado grado de conservación de los elementos constructivos resistentes originales del edificio y estimación de escrito sobre usos solicitados por la AA. VV.: del Algar según su escrito de fecha de registro

18/11/2016 siempre que sean compatibles con las posibilidades estructurales del inmueble y de acuerdo al grado de Catalogación previsto por el Planeamiento.

II. Comportamiento Constructivo de Cerramientos, con el fin de estudiar la adecuación de inmueble a las demandas actuales de seguridad en caso de incendios, utilización y ahorro energético, ruido, estructural incluidas cubierta accesibilidad y salubridad.

III. Calificación de los diferentes bienes muebles que puedan localizarse en el inmueble, así como toma de datos de la geometría y estado en el cual se encuentra lo más detallado posible.

Asimismo, se pretende aportar una metodología de análisis y toma de decisiones que sirva al Ayuntamiento para posteriores actuaciones en inmuebles similares, o permita tomar decisiones a las peticiones que reciba sobre temas similares.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

Ambas partes se comprometen a colaborar en esta iniciativa con sus medios y recursos disponibles. Concretamente:

La UPCT, para las tareas de investigación, recopilación de datos, asesoría y documentación necesarios para el cumplimiento de este convenio, aportará los conocimientos y experiencia sobre la materia de los siguientes Grupos de I+D+i:

- 1. Ciencia y tecnología avanzada de construcción.** Investigador Principal, Dr. Carlos José Parra Costa.
- 2. Structural Engineering and Technology.** Investigador Principal, Dr. Antonio Tomás Espín.
- 3. Thermal Analysis and Geomatics.** Investigador Principal, Dra. García León, Josefina.

La actuación de todos los grupos estará coordinada por el Dr. Carlos Parra como responsable de la investigación.

La UPCT asume el compromiso de la gestión y los trámites necesarios para la atención de las tareas a realizar, incluyendo dos becas de iniciación y la dirección y seguimiento de las mismas por los investigadores del grupo de Ciencia y Tecnología Avanzada de la Construcción, que forman parte del equipo recogido en la Memoria anexa.

Así mismo, el Ayuntamiento de Cartagena pondrá a disposición de la actividad su conocimiento sobre la materia, y proporcionará acceso a la información necesaria para la investigación que obre en su poder y los

medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Los medios materiales necesarios para la investigación quedarán a disposición de la UPCT, pudiendo el Ayuntamiento de Cartagena requerir su utilización cuando lo estime oportuno.

TERCERA.- RESULTADOS

Según se explica en la memoria anexa, se dará una salida de resultados dividida en cada una de las fases anteriormente descritas. Durante el transcurso del trabajo se podrán facilitar resultados parciales de la investigación realizada.

El Ayuntamiento recibirá por parte de la UPCT una propuesta concreta de usos posibles en función de la capacidad de carga del edificio, así como de los usos prohibidos.

Durante la vigencia del presente acuerdo, y en tanto los resultados no hayan sido entregados al Ayuntamiento de Cartagena, tanto si son resultados parciales o finales, los miembros del equipo investigador guardarán confidencialidad respecto a las variables analizadas y datos analizados.

Los resultados parciales o finales, y siempre tras su entrega al Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, del Ayuntamiento de Cartagena u órgano equivalente, podrán ser difundidos por los investigadores, a los efectos exclusivamente académicos en el ámbito de la investigación, y sin ánimo de lucro, mediante:

- I. Publicación de artículos en revistas especializadas;
- II. Presentaciones orales, comunicaciones y/o póster en congresos y/o reuniones científicas especializadas;
- III. Trabajos de investigación dentro del ámbito universitario: Trabajo Fin Grado, Máster o Tesis Doctoral de alguno de los miembros participantes en el equipo y/o equipo de trabajo.

Cualquier difusión y/o divulgación no incorporará en ningún caso identificación de datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la LOPD.

Sin perjuicio de los derechos que la legislación vigente reconoce a los autores, la propiedad intelectual e industrial de estos resultados y publicaciones se ostentará por ambas instituciones de forma solidaria, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambas entidades.

Tanto en publicaciones como en registros de propiedad intelectual e Industrial se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas firmarán en calidad de autores originales. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

CUARTO.- APORTACIONES ECONÓMICAS

El coste de los trabajos y estudios que constituyen el objeto del presente convenio se estima en **33.323,64 €** que de acuerdo con el detalle que resulta del apartado X del Anexo I al mismo, será sufragada por ambas partes.

La parte del coste que para la UPCT supone el desarrollo de los citados trabajos y que la misma asume como parte de los gastos generales imputables en la gestión ordinaria de sus presupuestos anuales se valora en **15.574,40€**.

Los restantes **17.449,24€** euros serán aportados por el Ayuntamiento de Cartagena con cargo a la partida 2017.05001.4591.2270602, "Otros trabajos y estudios técnicos", que se compromete a hacerlos efectivos mediante transferencia a la UPCT en los siguientes plazos: **8.681,75€ en el último trimestre de 2017**, tras la firma del convenio y **8.767,49€ en 2018**. La Universidad emitirá un documento justificativo del cobro una vez recibidos los importes correspondientes a cada plazo.

QUINTO.- SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos Arquitectos Municipales, dos Arquitectos Técnicos Municipales, la Jefa del Servicio de Descentralización del Ayuntamiento de Cartagena. y por la UPCT Carlos José Parra Costa, que actuará como responsable del Convenio para su gestión y para la dirección científica de la investigación.

Esta Comisión velará por el adecuado desarrollo de este Convenio Específico, interpretará sus estipulaciones, valorará las contribuciones de las partes, y resolverá de forma amistosa cualquier incidencia que pudiera presentarse durante la ejecución de los trabajos.

La comisión de seguimiento podrá, asimismo, por acuerdo unánime de sus miembros, introducir modificaciones puntuales en el contenido y plazos de los trabajos, tendentes a una mejor consecución de los objetivos previstos. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y no podrán tener efectos económicos que impliquen cambio alguno en las condiciones acordadas en el Convenio, ni en los objetivos y/o alcance de los mismos.

En cualquier momento durante la vigencia del Convenio, ambas partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento y mediante la firma de la correspondiente adenda, podrán modificar las actividades contempladas en la Memoria anexa, así como la aportación destinada a las mismas, siempre a fin de alcanzar el objeto previsto en el punto PRIMERO.

SEXO.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse de forma tácita salvo denuncia expresa de una de las partes por un máximo de un año más.

Cualquier otra modificación de la duración de este acuerdo deberá ser objeto de adenda al mismo. A tal efecto, se ha previsto y descrito en la Memoria anexa, una serie de mecanismos para garantizar la posible continuidad de los trabajos.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cartagena podrá dar continuidad a sus tareas de conservación patrimonial con la información recibida en la ejecución de estas actividades.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio, se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones
- b. Mutuo acuerdo de las partes.
- c. Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlos a la otra por escrito con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Cartagena, con renuncia de su propio fuero.

NOVENA. - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma

que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Se establece como domicilio y representante de las Partes a efectos de notificaciones los siguientes:

<p>Por el Ayuntamiento de Cartagena:</p> <p>Contacto: CONCEJALIA de DESCENTRALIZACIÓN</p> <p>Dirección: C/ San Miguel, número 8, Código Postal 30.201 de Cartagena</p> <p>Tel. 968128817 Fax.968502002</p> <p>e-mail: rvecinal@ayto-cartagena.es</p>	<p>Por la Universidad Politécnica de Cartagena:</p> <p>Contacto: OTRI. Sección de Transferencia Tecnológica</p> <p>Dirección: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. La Milagrosa. 3022 Cartagena</p> <p>Tel. 968 32 6466</p> <p>Fax. 968326422</p> <p>e-mail: transferencia.resultados@upct.es</p>
---	---

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

<p>POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA</p> <p>EL RECTOR</p> <p>Alejandro Díaz Morcillo</p>	<p>POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA</p> <p>LA ALCALDESA</p> <p>Ana Belén Castejón Hernández</p>
--	---

Por todo lo cual a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe el presente convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= En Cartagena a 29 de noviembre 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido anexo, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

SUBVENCIÓN DIRECTA A DIFERENTES ENTIDADES SOCIALES, QUE DESARROLLAN ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO, EN CONCEPTO DE ACCESIBILIDAD E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DESTINADAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUBVENCIONES PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN.

PRIMERO.- Que la Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que todos los españoles son iguales ante la ley. Para garantizar el cumplimiento de este principio, el artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo, les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 recoge el mandato que ordena a los poderes públicos a que presten la atención especializada que estas personas requieran mediante el desarrollo de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración, así como el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, a través del enfoque de dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

TERCERO.- Que la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y su Protocolo facultativo por la Asamblea de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 entrando en vigor el 3 de mayo de 2008, motivó la aprobación de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, que contenía por otro lado un mandato dirigido al Gobierno en orden a la refundición, regularización y adaptación de la legislación sobre la materia que garantizara los derechos recogidos en la Convención. En ejercicio de

esa habilitación, se dictó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

CUARTO.- Que el avance de la legislación en materia de accesibilidad como ya se ha descrito en los apartados anteriores, tanto como consecuencia de los movimientos sociales, así como la existencia de la normativa internacional, ha impulsado la necesidad de actualizar la normativa autonómica mediante la reciente aprobación de la Ley 4/ 2017 de 27 de junio de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

El **objeto** de la misma es garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

QUINTO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye las partida de gastos: **2017.06004.2316.48018** de

la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 117.875,71 euros (ciento diecisiete mil ochocientos setenta y cinco euros y setenta y un céntimos), con destino a subvencionar a entidades sociales que desarrollen proyectos de mejora de la accesibilidad relacionadas en el anexo I adjunto.

SEPTIMO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye las partida de gastos: **2017-06004-231E78003** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 15.000 euros (quince mil euros) con destino a subvencionar a entidades sociales que desarrollen proyectos en inversiones para mejora de la accesibilidad, relacionadas en el anexo I adjunto.

OCTAVO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye las partida de gastos: **2017.06004-2316-48018** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 2.500 (dos mil quinientos) con destino a subvencionar a entidades sociales que desarrollen proyectos con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos en situación de vulnerabilidad relacionadas en el anexo I adjunto.

NOVENO.- La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, el colectivo de personas con discapacidad y a aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

DECIMO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en las subvenciones propuestas en el Anexo I adjunto, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, tanto aquellos que atienden necesidades básicas a colectivos vulnerables, como servicios para la mejora de la accesibilidad de personas con discapacidad, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

Si bien algunas entidades han recibido ayuda municipal en el presente año, resulta necesaria e imprescindible la ampliación del apoyo económico para cumplir los objetivos recogidos en los proyectos de actuación presentados.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que todas las entidades relacionadas en el anexo que se adjunta colaboran activamente en el desarrollo de proyectos municipales en barrios y con las propias entidades de acción social se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular y de emergencia social, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

DÉCIMO TERCERO.- Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

DÉCIMO CUARTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de las subvenciones que se relacionan en el Anexo I adjunto, por un importe total incluidos todos los conceptos de **135.375,71 Euros** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 28 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

Los referidos anexo I y convenio son del siguiente tenor literal:

**ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN <LÍNEA
ACCESIBILIDAD> Y LÍNEA EXCLUSIÓN SOCIAL.
AÑO 2017**

MEJORA ACCESIBILIDAD

ENTIDAD	PROYECTO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	TOTAL PROPUESTA
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA DE ENFERMOS MENTALES DE CARTAGENA Y COMARCA - APICES	Ocio y deporte accesible para personas con trastorno mental grave.	Viajes y Estancias	13000,00
		Gastos Actividad	
		Transporte	
		Personal	
ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS. ASIDO	Accesibilidad cognitiva en Asido Cartagena: Adaptación de espacios exteriores e interiores (baños) y formación en Lectura Fácil para los profesionales de Asido.	Formación	6439,30
		Material Cognitivo	
		Material y Equipamiento Adaptado	
		Coordinador Proyecto	
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER AECC	Sala accesible de acogida, transporte, megafonía y visibilidad	Transporte	2794,74
		Material Cognitivo	
		Mobiliario	
		Equipamiento	
SOCIEDAD DE DIABETICOS DE CARTAGENA Y COMARCA - SODICAR	Prevención y detección precoz de Neuropatía diabética y pie diabético	Servicios Profesionales	4940,00
		Publicidad Y Propaganda	
		Correos	
		Material Sanitario	
ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -	Mejora de Accesibilidad y equipamiento para enfermos de Alzheimer	Página Web	10678,03
		Ayudas Técnicas	
		Terapia Cognitiva	
ASOCIACION DE PARKINSON DE LA COMARCA DE CARTAGENA	Accesibilidad	Material y Equipamiento Adaptado	6900,00
		Formación	
		Charlas	
ASOCIACION DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION CON MAS	Proyecto 2017 de Accesibilidad para la mejora de la	Formación	1000,00

O MENOS HIPERACTIVIDAD (A.D.A.+/-H.I.)	intervención en los distintos niveles dirigidos a las personas afectadas de TDAH		
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA DE CARTAGENA -AFIBROCAR	Proyecto de Accesibilidad	Material Fungible	2048,00
		Servicios Profesionales	
		Psicólogo	
		Pagina Web	
FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	Adaptación en Accesibilidad Universal	Pintura	4500,00
		Material Cognitivo	
		Electricidad	
ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - ASTUS	Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral en los centros de Astus. 2ª fase Adaptación accesibilidad	Material Cognitivo	7016,00
ASOCIACIÓN TP CARTAGENA M.M. (ASOCIACION DE AYUDA E INVESTIGACION DE LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD EN CARTAGENA, COMARCA Y MAR MENOR	Escuela de vida para personas con trastorno de personalidad	Material Fungible	5547,28
		Evaluación	
		Material informático adaptado	
		Psicólogo	
		Pagina Web	
ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CARTAGENA "HOMBRO CON HOMBRO"	Accesibilidad	Material Talleres	3000,00
		Servicios Profesionales	
		Publicidad Y Propaganda	
ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE CARTAGENA Y COMARCA	Mejora de la accesibilidad en la atención neurológica a personas afectadas de esclerosis múltiple	Software Informático	6761,30
		Tratamiento	
		Material informático adaptado	
		Evaluación	
ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS	Accesibilidad para familias con hijos con autismo y proyecto de comunicación	Software Informático	5100,00
		Formación	
		Publicidad Y Propaganda	

TRASTORNOS DEL DESARROLLO - ASTRAGE -		Servicios Profesionales	
FUNDACION SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO DE CARTAGENA Y COMARCA - SOI	Mejora accesibilidad cognitiva 2017	Material Difusión	7766,93
		Material Adaptado	
		Evaluación	
CANCER Y VIDA. CANVI-CARTAGENA	Mejora de accesibilidad canvicartagena.org	Pagina Web	650,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA. FAMDIF	Divulgación de la Normativa en materia de accesibilidad. "Ciudades para todos"	Difusión	4885,00
		Correos	
		Material Fungible	
		Servicios Profesionales	
ASOCIACION ASPERGER DE MURCIA	Hacer accesible el trastorno de Asperger	Formación	3000,00
ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE MURCIA-ASTEAMUR	Accesibilidad cognitiva para Personas con TEA en Centros Comerciales. TEAshopping: ¿me ayudas a comprar?	Personal	12462,03
		Material Cognitivo	
ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA PRIMI SPORT	Equipamiento y mejora del punto de encuentro, formación específica del voluntariado 2017	Material y Equipamiento Audiovisual	7705,00
		Formación	
ASOCIACIÓN AFECTADOS DE LA RETINA REGIÓN DE MURCIA - RETIMUR	Accesibilidad universal de la página web de RETIMUR	Pagina Web	1681,90
		TOTAL	117875,51

INVERSIONES ACCESIBILIDAD

ENTIDAD	PROYECTO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES		CUANTIA PROPUESTA
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS - APANDA	Apanda sin barreras	Obras de reforma y adaptación de una sala. Rampa y puerta	1880,00	2080,00
		Pintura	200,00	
ASOCIACION DE	Accesibilidad 2017	Demolición y		3448,50

PERSONAS SORDAS DE CARTAGENA Y COMARCA - ASORCAR		adaptación de baño para personas con discapacidad.	3448,50	
ASOCIACION DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION CON MAS O MENOS HIPERACTIVIDAD (A.D.A.+/-H.I.)	Proyecto 2017 de Accesibilidad para la mejora de la intervención en los distintos niveles dirigidos a las personas afectadas de TDAH	Realización de una pared divisoria(corredera y modulante)	3051,50	3051,50
FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	Adaptación en Accesibilidad Universal	Rampa de acceso, cambio de suelo en aseo adaptado	2500,00	2500,00
ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - ASTUS	Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral en los centros de Astus. 2ª fase Adaptación accesibilidad	Adaptación de aseo personas con movilidad reducida.	3920,00	3920,00
TOTAL				15000

NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA

ENTIDAD	PROYECTO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTIA PROPUESTA
HOSPITALIDAD SANTA TERESA	Cobertura de necesidades básicas	Necesidades de subsistencia	2.500

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y LA <ASOCIACIÓN>.

Cartagena, a <día> de <mes> de 2017

De una parte, D^ª. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 de junio de 2017.

Y de otra, <Tratamiento> <presidente de la entidad>, con domicilio a estos efectos <domicilio social> en Cartagena, con D.N.I. <número dni>.

INTERVIENEN

D^ª. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y <Tratamiento> <presidente de la entidad>, como presidente/a de el/la <asociación>, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, con especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social y mejorar la accesibilidad universal de entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para hacerlos comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural, y en particular para las personas con discapacidad.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

CUARTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la partida de gastos **Partida Presupuestaria** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Asistencia Social”.

QUINTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la <nombre asociación>, mediante la subvención a esta en la cantidad de <cuantía subvencionada €>. (Cuantía subvencionada en letra **EUROS**) para la ejecución del proyecto <nombre proyecto>, en el año **2017**.

SEGUNDA.- El/La <nombre asociación>, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO

TERCERA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social; en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin; así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

CUARTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2018**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica del proyecto subvencionado.

2. Memoria Económica, que incluya:

- 2.1.** Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**).
- 2.2.** Las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.

Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.

Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

4. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

5. Cuadro de personal (Anexo III) cuando se impute a la subvención gastos de personal.

QUINTA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

SEXTA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SEPTIMA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- En la difusión que el/la **<ASOCIACIÓN>**, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y

Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de <año>. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR EL/LA <ASOCIACIÓN>.
FDO.: ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ	FDO.: <PRESIDENTE DE LA ENTIDAD>

ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD.

D. _____ con
DNI en representación de
entidad _____
con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito con fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA JUNTA VECINAL DE ALUMBRES, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y REPSOL PETROLEO S.A.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó en junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016 un convenio con la empresa REPSOL PETROLEO S.A, para colaborar en la promoción del deporte en la diputación de Alumbres-Vista Alegre, en la que se acuerda en su cláusula Primera.- OBJETO donde se expresa textualmente que: “En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas, siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del deporte en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre. Para este fin REPSOL realizará una aportación económica de 5.000 euros, para la Promoción del deporte Base, en las categorías de benjamín y alevín, apoyando todas las modalidades deportivas que se practican en la Diputación y la Colaboración en la realización de actividades deportivas mediante la compra de material deportivo y de otros bienes y servicios que puedan ser necesarios para su desarrollo.

El 24 de mayo de 2017, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, con la asistencia de los siguientes miembros:

- El Presidente de la Junta Vecinal de Alumbres, D. Miguel Garrido Egea, como Presidente de la Comisión y D. Pedro Rubio y Dña. M^a Carmen Barceló, miembros de la Junta Vecinal de Alumbres.
- El Coordinador de Actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, D. Eduardo Armada Ros.
- El Subdirector de personas y organización de REPSOL, S.A., D. Ignacio Trapiella Nieto, como vocal y Dña. Cristina Miralles miembro de la empresa REPSOL, SA.

Una vez estudiados los proyectos, en la citada comisión se tomó el acuerdo de otorgar la subvención de la manera siguiente:

- SFC Minerva equipo de voleibol. CIF: G30864805.....1.600€.
- Alumbres Sport actividad de Taekwondo. CIF: G30898274.....500€.
- Club Vista Alegre Trail. CIF: G30897334.....600€.
- Club Vista Alegre Escuela de Fútbol. CIF: G30828198.....600€.
- Club Alumbres Escuela de Fútbol. CIF: G30827885.....1.700€.

Para tal fin se aprobó en Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2017 una generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria, correspondiente al estado de gastos 2017.07005.3410.48205: Clubs y Asociaciones Deportivas. Importe: 5.000€ y estado de ingresos 2017.47008: De Repsol, SA y Repsol Petróleo, SA. Importe: 5.000€.

Por todo ello, visto el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2017 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2017, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe la subvención directa que se otorga a través de la Concejalía de Deportes a los Clubes Deportivos de Alumbres, según las cantidades acordadas y reflejadas en el acta de la Comisión Mixta de Seguimiento, por la cuantía global de 5.000€, para cumplir con el acuerdo del Convenio de Colaboración citado entre el Ayuntamiento de Cartagena y la empresa Repsol, SA, que se adjunta a esta propuesta.

No obstante, se resolverá como mejor proceda.= En Cartagena, a 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas veintidós minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.